

RDE

OTOÑO 2021 NÚMERO VENTIDÓS

Revista de Derecho de la Empresa



U UPAEP

FACULTAD DE DERECHO

Contenido

CONSEJO EDITORIAL	3
PRESENTACIÓN	4
COLABORACIONES INTERNACIONALES	7
EL REGISTRO MERCANTIL Y LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA EN LA ACTIVIDAD SOCIETARIA EN PARAGUAY	8
TEMAS DE DERECHO DE LA EMPRESA	23
¿LA REFORMA DE TELETRABAJO EN MÉXICO 2021 CORRESPONDE A LA 4ª REVOLUCION INDUSTRIAL?	24
EL CAMBIO CLIMATICO Y EL DERECHO DE LA EMPRESA, COMO AFECTA	60
TOPICOS DE DERECHO	87
EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL VOTO ELECTRÓNICO.....	88
DIRECTORIO	102
POLÍTICAS EDITORIALES:	103
CINTILLO LEGAL	104

CONSEJO EDITORIAL

Dr. José De Jesús Ledesma Uribe.

Dr. Oscar Cruz Barney.

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández.

Dr. Eugenio Hernández Aliste.
(Chile)

Dr. Ulises Montoya Alberti.
(Perú)

PRESENTACIÓN

La **Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla** a través del Departamento de Ciencias Sociales y de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas se complace en presentar a usted el Vigésimo Segundo número de la ***Revista de Derecho de la Empresa (RDE)*** correspondiente a otoño 2021.

El Derecho es cambiante debido a la realidad económica y política que se desarrolla en la sociedad, es por ello, que los autores en este número realizan el análisis de temas de vanguardia que invitan a los abogados a la reflexión sobre diversos tópicos de actualidad.

Este número consta de tres secciones: ***Colaboraciones Internacionales; Temas de Derecho de la Empresa y, Tópicos de Derecho.***

Dentro de la sección ***Colaboraciones Internacionales*** contamos con la participación de la **Dra. Liliana María Giménez de Castillo**, quien titula su artículo: **“El registro mercantil y los efectos de la pandemia en la actividad societaria en Paraguay”**, en el cual aborda el tema de la actual crisis sanitaria, debido a la cual se han generado desafíos en el ámbito registral-societario, llamado en Paraguay como Registro de Personas Jurídicas y Comercio, el cual desempeña un papel importante en el tráfico jurídico nacional y colabora con la seguridad jurídica de las transacciones comerciales que da seguimiento al control de la vida societaria. Es así que en este artículo se visibilizan los efectos que ha causado la declaración de pandemia en las actividades registrales relacionadas al ámbito mercantil.

En la sección ***Temas de Derecho de la Empresa***, contamos con la colaboración del **Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández**, quien titula su artículo **“¿La reforma de teletrabajo en México 2021 corresponde a la 4ª revolución industrial?”**, en donde se analizan las diversas causas que han propiciado la globalización, que en gran medida se debe a las tecnologías de información y comunicaciones y al desenvolvimiento de las personas en la sociedad postindustrial que se ha transformado en lo que se conoce como sociedad de la información o sociedad digital. El autor sostiene que en la globalización no se requiere de una homogenización de productos o una estandarización de modelos de consumo, dado que se ha cambiado la relación de producción y mercados al grado que son estos los que definen la producción. Esto ha provocado cambios en las empresas en su ámbito laboral surgiendo así una nueva forma de relación laboral conocida como Teletrabajo o la *Teleconmutación*, que cambia los diversos aspectos de la relación laboral tradicional y que se diferencia del

trabajo a domicilio, al cual algunos autores han considerado como el antecesor del teletrabajo. De igual forma el autor aborda las diferencias entre la Industria 3.0 y la Industria 4.0, donde la primera se caracterizó por la automatización, la computación industrial y la utilización de sensores inteligentes; en cambio en la industria 4.0 existe una evolución de los dispositivos físicos encargados de captar información y corregir los procesos.

El **C.P.P. y Dr. Rigoberto Zamudio Urbano** quien colabora con su artículo titulado: **“El cambio climático y el Derecho de la Empresa, como afecta”**, donde se analizan las complicaciones que trae el cambio climático en el ámbito empresarial, apoyándose en las tecnologías y herramientas actuales para implementar esquemas y reportes de sustentabilidad y sostenibilidad del Derecho de la Empresa y allegarse de diferentes disciplinas y de observar el fenómeno socio económico y jurídico. En este artículo el autor propone algunas opciones para mitigar el cambio climático que aqueja a México y al mundo entero, además de crear conciencia y responsabilidad en todas las personas respecto de la sustentabilidad y cómo el cambio climático afecta a las empresas.

En la tercera sección ***Tópicos de Derecho***, encontramos la participación de la **Dra. Lucerito Ludmila Flores Salgado** con su artículo titulado **“El ejercicio de la democracia a través del voto electrónico”**, donde aborda los procesos electorales como el soporte de la democracia de un país y, sostiene que debido al avance de la tecnología se debe considerar el uso de ella en dichos procesos. Manifiesta que a partir de que se introducen los medios electrónicos en la vida cotidiana de un país, se habla de formatos para recibir el voto ciudadano, la urna electrónica, la boleta electrónica y el voto electrónico; términos que tienen como objetivo reducir el tiempo que transcurre entre el cierre de la votación y la entrega de resultados de la elección garantizando la confiabilidad en los resultados electorales. El reto actual, sostiene la autora, es consolidar la democracia a través de las instituciones electorales encargadas de organizar los comicios en un pasaje de profunda desconfianza y niveles bajos de credibilidad, lo cual manifiesta el largo trecho que aún falta para consolidar la democracia electrónica en México y utilizar las tecnologías de la información y comunicación tales como computadoras y teléfonos móviles dotados de pantallas táctiles, a través de las cuales el votante visualice y elija sus opciones de voto garantizando que este sea válido. Además, la urna electrónica, es el mecanismo que se encargará del cómputo y escrutinio de los votos, misma que utilizará una base de datos que arrojará datos más confiables de las votaciones en relación a los votos emitidos.

Con lo anterior la Facultad de Derecho cumple el objetivo de difundir la ciencia jurídica permitiendo el análisis y reflexión en temas actuales de Derecho para reflexionar y debatir respecto de problemáticas jurídico-sociales.

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández
Director de la Revista de Derecho de la Empresa

COLABORACIONES INTERNACIONALES

EL REGISTRO MERCANTIL Y LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA EN LA ACTIVIDAD SOCIETARIA EN PARAGUAY

Liliana María Giménez de Castillo¹

Sumario: Palabras Clave. Resumen 1.- Antecedentes del Registro de Sociedades Mercantiles. 2. - Tipo de Sistema. 3. - Organización del registro durante la pandemia. 4. - Efectos de la declaración de pandemia en el registro mercantil. Conclusión. Bibliografía.

Palabras Claves: Pandemia. Mercantil. Comercio. Registro. Paraguay. Sociedades.

Resumen.

La crisis sanitaria ha generado grandes desafíos y está dejando muchas enseñanzas, no sólo en el ámbito registral-societario, sino en todos los ámbitos. Si las lecciones aprendidas son capitalizadas podría generarse conocimiento y experiencia para afrontar con éxito futuras situaciones similares, pero más aún; conciencia sobre el papel que toca desempeñar en la sociedad, tanto a las instituciones como a los ciudadanos.

El registro mercantil, que en Paraguay recibe el nombre de Registro de Personas Jurídicas y Comercio, cumple un importante papel en el tráfico jurídico nacional y colabora con la seguridad jurídica de las transacciones comerciales, incentivando la formalidad en el ejercicio de la actividad, coadyuvando a otras instituciones en el seguimiento y control de la vida societaria.

Con este trabajo, se pretende dar una introducción al sistema societario nacional y visibilizar los efectos que ha causado la declaración de pandemia en las actividades registrales relacionadas al ámbito mercantil.

1.- Antecedentes del Registro de Sociedades Mercantiles

¹ Doctora en Ciencias Jurídicas y Notariales, por la Universidad Americana, Abogada y Notaria Pública por la Universidad Nacional de Asunción. Especialista en Derecho Registral. Docente universitaria de grado y postgrado. Jefa de Asesoría Jurídica de la Dirección General de los Registros Públicos de Paraguay. Dirección: Avda. Eusebio Ayala c/ RI 18 Pitiantuta. Asunción, Paraguay. Teléfono: 021 518 6000. Correo electrónico: dgrppylcastillo@hotmail.com

El antecedente más remoto se encuentra en la Ley del 05 de octubre de 1903, por medio de la cual la República del Paraguay adopta el Código de Comercio de la Nación Argentina en cuyo Libro Primero, Título II, Capítulo II, se crea el Registro Público de Comercio, correspondiéndole la inscripción de las convenciones matrimoniales, las sentencias de divorcio o separaciones de bienes, las escrituras de sociedad mercantil, los poderes que otorguen los comerciantes a factores o dependientes y las autorizaciones concedidas a las mujeres casadas y menores de edad. Este registro dependía del Tribunal de Comercio. También correspondió al registro creado, el otorgamiento de la matrícula de Comerciante y la individualización de los libros contables de llevanza obligatoria.

A los efectos de dotar de orden y seguridad, tanto en la forma de llevar los registros, como en la guarda de los mismos, la Corte Suprema de Justicia reglamentó la función cumplida por los Secretarios de los Juzgados de Comercio, por medio de la Acordada No. 21 del 26 de agosto de 1937 disponiendo que los libros de matrícula y de inscripción sean llevados por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial que se halle de turno. Estos libros eran los mismos que ya detallaba el Código de Comercio, a saber: Libro de Matrícula y de Inscripción, Libro de Convenciones Matrimoniales, Libro de Divorcio y Separación de bienes, Libro de Escritura de Sociedades Mercantiles, Libro de Poderes, Libro de Autorizaciones para el ejercicio del comercio y Libro de Índice General.

En 1981, por Ley No. 879 se promulga el Código de Organización Judicial que crea la Dirección General de los Registros Públicos, dependiente de la Corte Suprema de Justicia incluyendo al Registro Público de Comercio, como una de sus secciones. En cuanto a los actos e instrumentos sujetos a inscripción, se remite a lo dispuesto en el Código de Comercio y Leyes complementarias. Por esta misma ley se crea también la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones.

Posteriormente, la Ley del Comerciante No. 1034/83 derogó el Libro Primero del Código de Comercio, exceptuando al Título Tercero relativo a las Bolsas y Mercados de Comercio. Sus 123 artículos vinieron a complementar la legislación existente desde el 16 diciembre de 1983, regulando la actividad mercantil, los derechos y obligaciones de los comerciantes, la competencia comercial, la transferencia de los establecimientos mercantiles y las características de los actos de comercio.

Una innovación interesante, constituyó la introducción de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), compuesta por una persona física capaz de ejercer el comercio limitando su responsabilidad a un capital determinado que representa un

patrimonio separado o independiente de los demás bienes pertenecientes a la persona física. Es considerada comercial a todos los efectos jurídicos y requiere su inscripción en el Registro Público de Comercio para iniciar sus actividades. No tiene personería jurídica, siendo únicamente un patrimonio de afectación.

Finalmente, el Código Civil Paraguayo del año 1987 unifica las materias civiles y comerciales, derogando el Código de Vélez por entonces vigente en el país, así como la Ley del 29 de agosto de 1891 y sus modificaciones, que adoptó el Código de Comercio, excepto el Libro Tercero.

El sistema registral mercantil paraguayo, tenía la particularidad de vincular la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones con el Registro Público de Comercio. En la primera citada se inscribía y se sigue inscribiendo el acto constitutivo y los estatutos de las personas jurídicas de derecho privado con o sin carácter comercial, sus modificaciones, transformaciones, fusiones, absorciones, disoluciones y liquidaciones, los estatutos de las personas jurídicas de derecho privado del extranjero que hayan sido autorizadas para funcionar en el país con agencias, sucursales o filiales y su liquidación. Asimismo, el acto constitutivo y los estatutos de las Asociaciones sin personería jurídica y sus modificaciones, entendiéndose por estas últimas a las Asociaciones sin fines de lucro con capacidad restringida. Luego pasaban, alguna de ellas, al Registro Público de Comercio para obtener su calidad de comerciante. Actualmente estas dos secciones se hallan unificadas, tal como se explica más adelante.

Estas secciones registrales representan un importante caudal de solicitudes de registración alcanzando en el año 2018 un total de 37.820 rogatorias. El servicio devenga tasas registrales fijas para cada acto constitutivo y modificaciones, las cuales son ajustadas periódicamente en función a la variación del salario mínimo legal para actividades diversas no especificadas de la Capital. En el caso de la cesión de cuotas en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se abona además una tasa del 0,74 sobre el monto del contrato.

Como parte de un proyecto ejecutado desde año 2006, con el objetivo de fortalecer las actividades económicas del país buscando la reducción de tiempos y costos para la apertura y cierre de empresas, se dictó la Ley No. 4986/13 que creó un mecanismo simplificado denominado Sistema Unificado para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE) a través del cual se procesan las solicitudes de inscripciones exigidas legalmente a todas las empresas comerciales, a los efectos de su apertura, acceso a incentivos fiscales y cierre de las mismas, así como para su registro administrativo en el Ministerio de Industria y Comercio y monitoreo de la aplicación de leyes especiales. La Dirección General de los

Registros Públicos participa del SUACE como una entidad adherida asignando a un delegado institucional que cumple las funciones registrales correspondientes a la Sección Personas Jurídicas y Comercio, incluyendo la expedición de matrícula de comerciante para las personas físicas y jurídicas.

Además de esta alianza estratégica, la institución se relaciona muy de cerca con otras, como por ejemplo con la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Hacienda, que tiene a su cargo la fijación de pautas, el registro y la fiscalización sobre la constitución de las sociedades comerciales, sucursales y agencias emitiendo un dictamen, que es requerido obligatoriamente a los Notarios Públicos como parte del trámite para la registración. En la actualidad, este requisito se cumple a través de medios electrónicos. Otras instituciones que coadyuvan a la labor registral son la Secretaría Nacional de Deportes, emitiendo una resolución previa a la constitución de las asociaciones deportivas. El Ministerio de Educación, en lo que respecta a las sociedades, asociaciones o EIRL que tengan como actividad la enseñanza, capacitación o se dediquen en general, a impartir conocimientos. Con la Secretaría de Estado de Tributación en lo que refiere al Registro Único de Contribuyentes, y otras que en mayor o menor medida intervienen en la constitución o fiscalización de sociedades comerciales.

2.- Sistema Registral

El Registro de Personas Jurídicas tiene carácter constitutivo, según el Código Civil Paraguayo, modificado por la Ley 388/94². Se exceptúan, a las Asociaciones sin fines de lucro de utilidad pública que adquieren la personería Jurídica con el Decreto del Poder Ejecutivo, para las cuales la registración, solo tiene por finalidad publicitar el acto jurídico de su creación o modificación. En ese mismo orden se tiene a las iglesias y confesiones religiosas, las universidades y las fundaciones, las cuales comienzan su existencia desde que su funcionamiento haya sido autorizado por la Ley o por el Poder Ejecutivo. Finalmente, las cooperativas ya no requieren inscripción, bastando el reconocimiento por el Instituto Nacional de Cooperativismo.

Con la aprobación del Reglamento General Técnico Registral en el año 2015, se inició un proceso de modernización en la llevanza de estos registros, introduciéndose la

² Ley No. 1183/86 Código Civil Art. 967 “Las sociedades adquieren la personalidad jurídica desde su inscripción en el registro correspondiente”.

“matriculación” con la técnica de “folio personal”. Con la nueva técnica implementada, se asigna una matrícula única e irrepetible a cada sociedad o asociación. Las sucesivas modificaciones hasta su disolución se inscriben en la misma matrícula, llevándose además un soporte informático que constituye el Libro Índice y permite la búsqueda por diferentes criterios.

Entre los documentos inscribibles se citan al acto constitutivo de las sociedades comerciales de derecho privado, así como sus modificaciones, las sucursales de sociedades extranjeras, las transferencias de cuotas sociales de las SRL, las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias cuando implique modificación de estatutos o del capital social, las EIRL, los contratos comerciales, representaciones, agencias y distribución, las transferencias de establecimientos comerciales, los poderes otorgados al factor, los consorcios de entidades y personas comerciales y las medidas judiciales sobre cuotas sociales de la SRL.

Una subsección otorga la Matrícula de Comerciante a las personas físicas y jurídicas que ejerzan actos de comercio en forma habitual. Para las primeras se requiere autorización judicial. La llevanza de este registro está completamente informatizada y el documento que se expide cuenta con medidas de seguridad que permiten la trazabilidad y la verificación de autenticidad.

Otra subsección, la constituye la rúbrica de Libros de uso contable. Estos libros pueden presentarse en el formato tradicional de Libros encuadernados, o bien como formularios de hojas continuas u hojas sueltas debidamente foliadas y membretadas. Estos dos últimos formatos requieren la comunicación previa sobre utilización de sistemas modernos de contabilidad, trámite que se cumple ante el mismo registro. Como la mayoría de los registros dependientes de la Dirección General de los Registros Públicos, ésta subsección se encuentra inmersa en un proceso de modernización, y por esa razón se ha implementado hace unos años el “sello digital” que viene a remplazar al sello de goma utilizado hasta entonces para la rúbrica manual de los libros. Dicho sello se remite al interesado, vía correo electrónico. Este sello consiste en un código de barras que identifica y relaciona el tipo de libro, con la cantidad de hojas, el número y fecha de entrada, así como el registrador que lo habilita. De esta manera también se dota de mecanismos de seguridad tendientes a un mejor control por parte de las autoridades. Una vez recibido el correo, el interesado procede a imprimir este sello digital, en cada hoja del libro que corresponda, a

manera de rúbrica. Este libro es previamente habilitado por el Registro Público de Comercio en su primera hoja, tal como lo dispone la ley.³

El Código Civil Paraguayo dispone sobre las personas de existencia ideal o jurídica, entre las cuales se incluye a las Sociedades Anónimas, la Sociedad Simple, la Sociedad Colectiva, las Sociedades de Responsabilidad Limitada, las Sociedades en Comandita Simple y por Acciones, las cuales adquieren personería jurídica, con su inscripción en la sección habilitada para ese efecto, pasando luego a la División Comercial, que le otorga la categoría de “mercantil” con la asignación de matrícula de comerciante.

La denominación de las Sociedades Anónimas, debe contener tal indicación o su abreviatura S.A. La sociedad también puede ser constituida por medio de suscripción pública, sobre la base de un programa que indique su objeto y el capital, las principales disposiciones del acto constitutivo, la eventual participación que los promotores se reservan en las utilidades y el plazo en el cual debe ser otorgado el acto constitutivo.

El capital es representado por acciones consideradas indivisibles y en el caso de copropietarios de una acción, los derechos de los copartícipes deben ser ejercidos por un representante común. La administración de la sociedad está a cargo de uno o más directores designados por la asamblea ordinaria, cuando no lo hubieren sido en el acto constitutivo.

Una importante modificación introdujo la Ley No. 5895/17 que establece reglas de transparencia en el régimen de las Sociedades constituidas por Acciones y dispone la modificación de pleno derecho de las acciones al portador, a nominativas. La normativa legal fijó un plazo de 24 meses, desde su promulgación, para que los socios canjeen sus acciones, con comunicación a la Abogacía del Tesoro. Por aplicación de esta ley, en la actualidad ya no existen acciones al portador.

Otra sociedad comercial, la constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo capital se divide en cuotas iguales por valor de un mil guaraníes o su múltiplo. Los socios no pueden ser más de veinte y cinco y sólo responderán por el valor de sus aportes. La denominación social debe contener los términos “Sociedad de Responsabilidad Limitada” o la sigla SRL. Su omisión, hace responsable ilimitada y solidariamente al gerente, por los actos que celebre en esas condiciones. No está habilitada para realizar operaciones bancarias,

3 Ley del Comerciante No. 1034/83. Art. 78 “Art. 78.- Los libros de comercio, antes de ser puestos en uso, deben ser presentados al Registro Público de Comercio numerados en todas sus hojas, para que sean rubricadas o selladas y se haga constar en nota datada en su primera página, el número de folios que contengan.

de seguro, de capitalización y ahorro. El capital social debe suscribirse íntegramente al constituirse la sociedad.

La sociedad en comandita por acciones, también tiene calidad de mercantil, aunque actualmente es de poco uso. En ella, los socios colectivos responden por las obligaciones sociales como los socios de las sociedades colectivas. Los socios comanditarios limitan su responsabilidad al capital que se obligan a aportar, sus aportes se representan por acciones. La denominación debe contener la indicación de ser Sociedad en Comandita por Acciones o la sigla SCA. A esta sociedad se aplican las normas relativas a las sociedades anónimas, en lo que corresponda.

Cualquiera de estas sociedades puede adoptar otro de los tipos previstos, sin disolverse ni afectar los derechos y obligaciones existentes. Así, por ejemplo, una SRL puede transformarse en SA siguiendo las previsiones del Código Civil.

Las sociedades constituidas en el extranjero se rigen, en cuanto a su existencia y capacidad por las leyes del país de su domicilio, pero para el ejercicio habitual de actos comprendidos en el objeto especial de su institución, se deben ajustar a las prescripciones establecidas en el país. Para que una sociedad extranjera ejerza su actividad en el territorio nacional debe establecer una representación con domicilio en el país, acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país y justificar el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigna, y la designación de los representantes, quienes deberán contar con residencia en el país.

3. - Organización de los Registros Públicos durante la Pandemia

El primer caso positivo de COVID-19, en Paraguay, fue confirmado el 07 de marzo de 2020. Dos días después, el 09/03/20, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto No. 3442/20⁴ implementando acciones preventivas en todo el territorio nacional, y exhortando al Poder Judicial y al Ministerio Público, entre otras instituciones, así como a la población en general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos del cumplimiento de los objetivos trazados.

⁴ <https://www.mspbs.gov.py/decretos-covid19.html>

Por su parte el Poder Legislativo dictó la Ley N° 6.524/20⁵ que impuso el estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

La reacción del Poder Judicial ante el COVID-19 fue inmediata y sostenida. Tal es así que la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, ha dictado varias “Acordadas”, llamado así el instrumento reglamentario expedido por la máxima instancia judicial, a efectos de regular la actividad del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria. Cabe recordar que la Dirección General de los Registros Públicos, depende de la Corte Suprema de Justicia. Por tal motivo las regulaciones dictadas por la máxima instancia judicial fueron aplicadas no solo al área jurisdiccional sino también a los servicios administrativos.

Para contextualizar la situación, se debe tener presente que Paraguay tiene alrededor de 7.252.672 habitantes con una población relativamente joven, donde el 56% tiene menos de 30 años.

La primera Acordada fue la No. 1366/20⁶ del 11 de marzo de 2020, invocando el Art. 68 de la Constitución Nacional que *obliga a todas las personas a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana*, dispuso suspender las actividades del Poder Judicial en todas las Circunscripciones Judiciales de la República desde el 12 de marzo, tanto en Primera Instancia como en los Tribunales de Apelación, en la Corte Suprema de Justicia y en los Registros Públicos, con la consecuente suspensión de los plazos procesales, administrativos y registrales.

Quedaron garantizados, sin embargo, los servicios de estricta necesidad por medio de la asignación de una cantidad mínima de funcionarios y la habilitación de correos electrónicos institucionales para atender los casos urgentes tanto jurisdiccionales como ante la Dirección General de los Registros Públicos, tales como informes, requeridos por los Jueces Penales para el otorgamiento de medidas alternativas de prisión y aquellos trámites urgentes debidamente justificados, entre los que se mencionan motivos de salud, licitaciones públicas, vencimiento de plazos, etc.

La Acordada N° 1.373/2020⁷ reglamentó la reanudación de los plazos procesales, administrativos, y registrales en forma escalonada a partir del 04 de mayo para ciertos

5 <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9156/ley-n-6524-declara-estado-de-emergencia-en-todo-el-territorio-de-la-republica-del-paraguay-ante-la-pandemia-declarada-por-la-organizacion-mundial-de-la-salud-a-causa-del-covid-19-o-coronavirus-y-se-establecen-medidas-administrativas-fiscales-y-financieras>

6 <https://www.pj.gov.py/contenido/1810-protocolo-de-prevencion-de-la-csj-covid-19/1810>

7 Ídem

servicios, incluidos los Registros Públicos. Esta acordada contiene también otras disposiciones generales dirigidas a los funcionarios y magistrados como uso de tapabocas, de ascensores, puertas de ingreso, horarios, etc. Así como también la atención al público por orden alfabético para las dependencias administrativas.

Posteriormente fueron dispuestos cierres parciales. Así por Acordada N° 1.407/2020⁸ se suspendieron las actividades del Poder Judicial en la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, donde la institución registral cuenta con una oficina regional, desde el 25 de junio hasta el 1 de julio de 2020, por haberse detectado un brote importante del virus en el área penal, que obligó al Poder Judicial a cerrar temporalmente dicha circunscripción.

4. - Efectos de la declaración de pandemia en el Registro Mercantil

La situación en la que se encontraban las secciones de personas jurídicas y registro público de comercio antes de la pandemia, no eran las más alentadoras, por el inusual aumento de trabajos relativos a inscripción de modificación de estatutos, motivado por la entrada en vigencia de la Ley No. 5895/17, ya mencionada más arriba, que ordenó el cambio de las acciones al portador a nominativas para las Sociedades Anónimas y su Decreto Reglamentario No. 9043/18 que dispuso fecha límite para el canje, el mes de octubre de 2019 con prórroga hasta diciembre de 2020.

Consecuente con la costumbre muy arraigada de dejar todo para última hora, se dieron entrada a muchísimas modificaciones en el mes de octubre de 2019 y diciembre de 2020, lo que vino a sumarse a la práctica consuetudinaria de recargo de trabajo al final del año, motivado por diferentes factores, siendo uno de ellos; la feria judicial del mes de enero, en que los jueces, magistrados y funcionarios en general hacen usufructo de sus vacaciones. A esto se unió la declaración de pandemia en el mes de marzo de 2020, con el trabajo en cuadrillas cumpliendo con el distanciamiento social, lo que trajo como consecuencia el atraso en la expedición de documentos. Los reclamos no se hicieron esperar. Los profesionales escribanos, abogados contadores y demás usuarios, así como las entidades bancarias y financieras hicieron escuchar sus voces de protesta por el retraso.

Actualmente se está normalizando la expedición, gracias también a las medidas que se tomaron para simplificar y agilizar los trámites, como por ejemplo la unificación de dos secciones cuyos registros se relacionaban y en muchos casos, duplicaban, resultando

⁸ Ídem

actualmente una sola inscripción en la Sección llamada “Personas Jurídicas y Comercio” por Acordada No. 1539/21 de fecha 28 de julio de 2021, de la Corte Suprema de Justicia.

En virtud a esta normativa, a partir del 09 de agosto del 2021 se procedió a la reestructuración de las Secciones Personas Jurídicas y Asociaciones y del Registro Público de Comercio, unificándolas bajo el nombre PERSONAS JURIDICAS Y COMERCIO obedeciendo como ya se dijo, a la necesidad de optimizar los procedimientos registrales, armonizando con la celeridad que demanda el tráfico mercantil y evitando la “doble registración” que ya no condice con la unificación de las materias civiles y comerciales en la legislación.

Por tanto, el Registro de Personas Jurídicas y Comercio se constituye actualmente en una sola sección y cuenta con dos divisiones: Una: Personas Jurídicas y otra: Actos y Contratos Mercantiles. En la primera, corresponde la inscripción de las constituciones, modificaciones, disoluciones, liquidaciones y demás actos referentes a las Personas Jurídicas, sean civiles o mercantiles. Las asociaciones sin fines de lucro, que han obtenido personería jurídica por medio de ley o decreto y soliciten la inscripción, tendrán cabida solamente los efectos de su publicidad.

En la división de Actos y Contratos Mercantiles, se toma razón de todo lo referente a la matrícula de comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, la comunicación de uso de sistema moderno de contabilidad, la rúbrica de hojas o libros de uso contable y en general los contratos y las representaciones mercantiles previstos en la Ley del Comerciante y en otras leyes dispuestas al respecto, como la constitución de EIRL, el consorcio mercantil, la agencia, la distribución, la representación, el mandato del factos (gerente o administrador) y del dependiente, etc.

Como ocurrió en otros estamentos, la institución registral tuvo que adaptar su modo de trabajo a las restricciones impuestas e implementar *home office* en lo que fuere posible. Se exceptuó del trabajo presencial al personal con enfermedad de base o con edad avanzada.

Este cambio generó atraso en la expedición de documentos y comprometió el cumplimiento de los plazos, que ha sido siempre un desafío y un compromiso a lo largo de los 150 años de existencia de los registros públicos paraguayos.

De acuerdo a la ley, el plazo máximo de expedición de informes registrales es de diez días y para inscripciones 20 días, ambos corridos. Aún sin emergencia sanitaria, estos plazos resultan muy ajustados, debido a la complejidad de los actos y contratos sujetos a inscripción, al volumen de las solicitudes a ser procesadas y a la técnica de registración implementada. En este punto cabe acotar que los asientos registrales de las secciones mercantiles no se hallan

informatizados, por lo que las tareas son manuales, con la consecuente lentitud que esto trae aparejado.

Conscientes de la imposibilidad de los usuarios para acceder físicamente a la institución en cumplimiento del distanciamiento social ordenado por las autoridades, se ha mantenido la comunicación con los usuarios a través de redes sociales, correos electrónicos, reuniones virtuales y otras vías facilitadas por la tecnología para evacuar las consultas que tuvieron e instruir en los nuevos procedimientos de emergencia.

Se ha implementado además un novedoso sistema de “ticket virtual” para agendamiento previo de cita para dar entrada presencial a documentos, así como para retirarlos de la Mesa de Salida a los efectos de evitar las aglomeraciones.

A los servicios web ya existentes se han agregado otros y se buscaron simplificar algunos procedimientos, tal como resultó de la unificación de las secciones Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que ya se mencionó antes.

Se encuentra en desarrollo un nuevo Sistema Informático llamado e-SIGR (Sistema Integral de Gestión Registral) que pretende gestionar en forma eficiente y ágil los documentos “a través del empleo de medios informáticos” para los Registros Inmobiliarios y No Inmobiliarios. El e-SIGR integrará los procesos institucionales de la Dirección General de los Registros Públicos en un esquema de atención de 7x24x365, aplicando una gestión informatizada y acorde a los lineamientos de modernización requerida, pasando desde el ingreso actual de algunos documentos a través de formularios, al uso de internet para las tramitaciones a través de teléfonos inteligentes, tabletas y/o computadoras personales desde la Escribanía, o Estudio Jurídico: ya sea vía Móvil, o un Portal Web, como así los Servicios en-Línea de la CSJ o el ingreso en ventanilla a través de formularios en forma presencial con entrada al Sistema e-SIGR; permitiendo así una mayor comodidad, seguridad y transparencia tanto en forma externa como interna visualizando el estado y situación del documento, desde que ingresa hasta que se da salida. Se prevé implementar la primera parte de este sistema informático con el módulo de Mesa de Entradas y Salidas en el año 2021 y culminar en el año 2022 con la gestión de documentos en todas las secciones registrales.

Atendiendo a las restricciones y horarios de circulación, prohibición de aglomeraciones y medidas extraordinarias implementada en el año 2020, vigentes aún en 2021, el gobierno se vio obligado a adoptar medidas para permitir que las actividades legales-societarias se desenvuelvan en un marco de “nueva normalidad”, permitiendo celebrar reuniones y asambleas de sociedades por medios telemáticos, como medida excepcional.

Tal es así que el Decreto N° 3605/20, luego extendido por el Decreto No. 4946/21, aprobó el uso de medios telemáticos para llevar a cabo estas reuniones, y dispuso medidas especiales para su celebración mediante la utilización de estos medios., autorizando a los órganos colegiados, legales y estatutarios de las sociedades anónimas y aquellas sociedades cuyas disposiciones legales y/o estatutarias se remitan a la reglamentación de las sociedades anónimas, a realizar sus reuniones a distancia, mediante la utilización de medios telemáticos y/o plataformas digitales y/o electrónicas, que permitan a sus miembros la presencia y participación para el ejercicio efectivo e indubitable de sus derechos y obligaciones, en tiempo real y en forma simultánea con los demás participantes, sobre los puntos del orden del día.

La convocatoria para reuniones a celebrarse por medios telemáticos deberá realizarse conforme lo dispone la norma legal o estatutaria, incluyendo expresamente en ella la indicación del medio telemático a través del cual se podrá participar de la reunión y la dirección de correo electrónico válida de la sociedad para las comunicaciones en el marco de estas reuniones.

Los mecanismos para la acreditación del derecho a participar en las reuniones dentro de los plazos legales o estatutarios deberán estar garantizados y ser expresamente indicados desde la convocatoria. En los casos que se requiera el depósito de acciones, se aceptará la remisión a la dirección de correo electrónico indicado en la convocatoria, en formato digital, del certificado emitido por una entidad legalmente habilitada, nacional o extranjera, o un certificado emitido por un notario público, en el que conste expresamente la cantidad de acciones depositadas, así como el tipo de éstas, los derechos que otorgan, incluyendo la cantidad de votos.

Al momento del depósito de las acciones, el socio, miembro o accionista deberá notificar a la sociedad el correo electrónico al cual se deberán remitir todas las informaciones relacionadas a las reuniones a distancia, incluyendo la invitación para su participación en ella. Asimismo, en esta oportunidad el socio, miembro o accionista deberá informar si participará de la reunión a través de un mandatario, acompañando la copia del documento que lo acredite

Acreditados los derechos a la participación, la Sociedad deberá enviar por correo electrónico la invitación a los socios, miembros y accionistas que hayan acreditado su derecho a participar en las reuniones convocadas, con la información suficiente respecto al medio telemático a través del cual se desarrollará la reunión y toda otra información necesaria

para la asistencia remota, el medio telemático por el cual se podrá consultar la información y/o documentación relativa a los puntos del orden del día, el modo de participar en los debates y deliberaciones y la forma y medio de emisión del voto.

La sociedad que adopte esta vía para celebrar sus reuniones o asambleas deberá poner especial énfasis en garantizar y asegurar a los partícipes, tanto al momento de elegir la plataforma telemática a utilizar, como en el momento del desarrollo de las reuniones, respecto a la participación simultánea, mediante la transmisión de audio y video, a las personas acreditadas para acceder a la reunión, permitir la participación, con voz y voto, de todos los acreditados para ello, y de los miembros del órgano de fiscalización, en su caso, permitir el acceso, en forma telemática, a los documentos a ser analizados por el órgano colegiado que no hayan sido puestos a disposición de sus miembros antes del acto.

Todo lo deliberado y resuelto en la reunión celebrada deberá ser transcrito o impreso en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia en el acta de las personas que asistieron y participaron, el cual deberá estar suscrito, en forma manuscrita o mediante el uso de la firma digital por las personas determinadas por la ley o los estatutos de la sociedad.

La firma del libro de asistencia a las asambleas y los requisitos que se deben consignar en él, se considerarán cumplidos cuando la información requerida por el Artículo 1084 del Código Civil⁹ se encuentre incluida en el acta de la reunión respectiva y en los registros telemáticos.

Asimismo, la sociedad deberá contar con la grabación íntegra de la reunión, en formato digital, la que formará parte del archivo de la sociedad por el plazo de cinco años, y que deberá estar a disposición de cualquier socio, miembro, accionista u órgano competente que lo requiera.

Estas medidas adoptadas, necesarias en tiempos de pandemia, solucionaron un vacío legal y permitieron que las sociedades pudieran nombrar autoridades, aprobar gestiones y estados financieros, tomar decisiones de gestión, en suma, proseguir sus actividades.¹⁰

⁹ Art.1084 CC.- Para asistir a las asambleas los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario de depósito librado al efecto, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. En dicho lapso no podrán disponer de ellas. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de su domicilio y del número de votos que les corresponda. Los certificados de depósito deben especificar la clase de las acciones, su numeración y la de los títulos. El depositario responde ilimitada y solidariamente con el titular por la existencia de las acciones.

¹⁰ <https://www2.deloitte.com/py/es/pages/tax/articles/asambleas-virtuales--segunda-temporada.html>

Conclusión.

El tema expuesto resulta de interés en la actualidad debido a la emergencia sanitaria que afectó al planeta y obligó a adaptar la forma tradicional de hacer las cosas a la nueva normalidad y a tomar medidas excepcionales en casi todos los ámbitos. El ámbito legal societario no escapó de sus efectos.

Esto generó interés por conocer como estaban haciendo frente a este desafío, los diferentes sistemas jurídicos. La publicación referencial es aún escasa, motivo por el cual, en este trabajo se bosquejaron las características principales del registro mercantil paraguayo a modo introductorio, para luego encararlo desde la perspectiva de la crisis sanitaria y sus efectos.

Algunas de las medidas adoptadas, podrían quedar en forma permanente, y tal vez pasen de excepcionales a normales, dotando con ello al sistema legal societario de una herramienta acorde a los tiempos y necesidades actuales. Aunque todavía es temprano para decirlo, se podría analizar los beneficios que trajeron aparejadas algunas de las medidas tomadas y ver la conveniencia de normalizarlas. Más aún cuando en opinión de los científicos, ésta no será la única ni la última crisis sanitaria que asole al planeta.

Esta reflexión final va, no desde el pensamiento jurídico, sino desde la perspectiva humana, ya que esta crisis sanitaria ha generado grandes desafíos y está dejando muchas enseñanzas en todos los ámbitos; salud, socio-económico, político, legal etc. Las lecciones aprendidas deben ser capitalizadas para mejorar la convivencia en sociedad. Queda la esperanza que, cuando todo pase, seamos mejores personas, más solidarias, más tolerantes, más responsables y sobre todo más conscientes del papel que nos toca desempeñar en la sociedad.

Bibliografía.

- [Giménez, Liliana María. El Derecho Registral Aplicado al Registro de Automotores de Paraguay. Marzo 2007. Tesis Doctoral Universidad Americana](#)
- Martínez Servín, Domingo César. Monografía Derecho Comercial I – Paraguay. <https://www.monografias.com/docs113/derecho-comercial-i-paraguay/derecho-comercial-i-paraguay.shtml>
- Ley No. 1034/83 del Comerciante

- Ley No. 1183/86 Código Civil Paraguayo (CC)
- Ley No. 2903/06 modificatoria de la 1838/01 y del Art. 280 del COJ.
- Ley No. 325/1918 Orgánica de Tribunales
- Ley No. 388/94 que establece disposiciones sobre las Sociedades Anónimas
- Ley No. 4986/13 que crea el Sistema Unificado para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)
- Ley No. 879/81 Código de Organización Judicial (COJ)

TEMAS DE DERECHO DE LA EMPRESA

¿LA REFORMA DE TELETRABAJO EN MÉXICO 2021 CORRESPONDE A LA 4ª REVOLUCION INDUSTRIAL?

Felipe Miguel Carrasco Fernández¹¹

Sumario: Palabras Clave. Introducción. 1. – Tecnología y Revolución Industrial. 1.1.- La Cuarta Revolución Industrial. 2. – Teletrabajo. 3. - Empresa y Teletrabajo. 4. - Nuevos Escenarios en la Relación Laboral por el Teletrabajo. 5. - El Teletrabajo en la Reforma Laboral 2021. 5.1. - Concepto de teletrabajo. 5.2. - Requisito de jornada de trabajo para que sea considerado teletrabajo. 5.3. - Contrato de teletrabajo. 5.4. - Contrato Colectivo de Trabajo. 5.5. - Sindicato de teleempleados. 5.6. - Obligaciones del patrón en materia de teletrabajo. 5.7. - Obligaciones del teletrabajador. 5.8. - Derecho de desconexión. 5.9. - Reglamento Interior de Trabajo. 5.10. - Derecho de reversibilidad. 5.11. - Protección de datos personales y teletrabajo. 5.12. - Seguridad Social y Teletrabajo. 5.13. - Inspección del trabajo y teleempleados. Conclusiones. Bibliografía.

Palabras Clave: Teletrabajo. Derecho de Desconexión. Sociedad Digital. Derecho de Reversibilidad.

Introducción.

Diversas son las causas que han propiciado el proceso de globalización y éste a su vez ha generado varios tipos de influencia en la sociedad, pero, sin duda algo que ha sido determinante, es el hecho de que éste ha sido establecido en gran medida por las tecnologías de información y comunicaciones, en consecuencia, el desenvolvimiento de las personas en la sociedad postindustrial, se ha ido transformando en lo que se ha denominado sociedad de la información o sociedad digital.

En consecuencia, el mundo del trabajo no puede ser ajeno a los cambios que se suscitan en la sociedad, así encontramos que la evolución del mismo, en una primera etapa

¹¹ Profesor investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP)

se consideró del maquinismo y de la gran industria, lo cual constituyó el movimiento obrero tradicional, posteriormente se avanzó hacia el llamado fordismo y después a la tercera etapa conocida como toyotismo-globalización. En palabras de José Halperin, se transitó de la siguiente manera: “De las relaciones de producción colectivas de masa y relaciones sociales colectivas basadas en poderosas instituciones (partidos obreros, sindicatos, "estados obreros", conquistas sociales, leyes obreras, etc.) del período fordista-keynesiano a, relaciones sociales que tienden a la "individualización" del trabajador (autonomía individual) con la destrucción de las superestructuras de la clase trabajadora: sindicatos, cooperativas, partidos obreros, etc.”¹²

Por lo tanto, el proceso de globalización en la actualidad no requiere de una homogenización de productos o una estandarización de modelos de consumo, dado que se ha cambiado la relación de producción y mercados al grado que son estos los que definen la producción. Con base en lo anterior la empresa consciente de ello, ha generado un mejoramiento continuo en su organización y nuevos modelos organizacionales con el objeto de reducir costos, lograr flexibilidad y calidad, entre otras cosas, siendo esto un pilar en el proceso de globalización que coadyuva al desarrollo acelerado que han tenido las tecnologías de información y comunicaciones. Esto ha transformando el ámbito laboral de las empresas a grado tal que aparece una nueva forma de relación laboral conocida como el Teletrabajo o la *Teleconmutación*, la cual cambia los diversos aspectos de la relación laboral tradicional, en virtud de que las organizaciones se transforman totalmente. Es importante resaltar que no debe confundirse con el llamado trabajo a domicilio que en un tiempo fue característico en las relaciones entre maestro artesano y otras personas contratadas para fabricar un artículo en sus hogares, aunque algunos lo han considerado como el antecesor del teletrabajo desarrollado en los inicios del sistema capitalista.

En relación a dicha transformación César Medina Delgado, comenta lo siguiente: “El teletrabajo también ha transformado la estructura de las oficinas, esta ola de cambios se mueve en un eje que tiene como extremos, por un lado, a los teletrabajadores que instalan sus oficinas en casa y que no acuden por ningún motivo a sus oficinas matrices, y por el otro a los teletrabajadores que acuden medio tiempo a sus oficinas (en inglés se les denomina *part*

¹² Halperin, J. (2002) El Cibertrabajo. Asociación Española del Teletrabajo. Visible en: <http://www.aet.es.org/docs/matrizteletrab.htm> [Fecha de consulta: 12 junio de 2021] p. 8

time teleworkers) y el resto de su jornada de trabajo la realizan en casa.”¹³

El nuevo orden tecnológico, sobre todo en los países industrializados, se encuentra asentado en la tecnología telemática, luego entonces surge la interrogante de si estamos en presencia de una nueva labor, de una nueva forma de trabajo o de una organización laboral. Al respecto Monsalve Basaul, expresa lo siguiente: “Entonces, no trataremos acerca de una nueva labor, profesión o trabajo, sino de una nueva forma de trabajar u organizar el trabajo para la empresa y al modo en que una persona organiza su labor para prestar servicios en forma independiente a la empresa”.¹⁴

1. – Tecnología y Revolución Industrial

Existe en cada revolución industrial una relación entre innovación tecnológica y las características de las relaciones laborales que se generan en cada una de ellas, de igual manera cada revolución industrial está caracterizada por la utilización de determinadas energías, en consecuencia, la legislación laboral debe estar acorde a los cambios propiciados en las revoluciones industriales como producto de las innovaciones tecnológicas y su repercusión en el trabajo, ante dicha situación los reclamos de los trabajadores en la sociedad están en consonancia con las relaciones laborales que se suscitan en cada una de estas revoluciones.

Es importante recordar que la historia de la humanidad está caracterizada por innovaciones tecnológicas como ha sido la rueda, la imprenta, la máquina de vapor, el ferrocarril, la electricidad, la electrónica, los chips, la automatización, la digitalización de los procesos productivos y la utilización cada vez más frecuente de algoritmos en el desarrollo de las relaciones laborales, dichos avances tecnológicos generan una identidad y cultura social en cada revolución industrial generando en consecuencia diversos tipos de producción acorde a la innovación tecnológica de la época respectiva. En consecuencia, las tecnologías vinculadas al trabajo como lo expone Raso Delgue “marcan las formas y la organización del trabajo. Los grandes cambios en la historia de la organización del trabajo son consecuencia

¹³ Medina Salgado, C. (1999) Las Tecnologías Emergentes y su Impacto en el Ámbito Laboral: El Caso del Teletrabajo. UAM-A. visible en: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/Gye16/05.htm> [Fecha de consulta: 25 de mayo de 2021] p. 1

¹⁴ Monsalve Basaúl, F. (2003) “Los Teletrabajadores”, *Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, Santiago de Chile*, Número 11, p. 224

de descubrimientos e inventos del ser humano que inciden directamente en las formas de trabajo: desde la piedra a la rueda, desde la máquina a vapor al petróleo y a la electricidad.”¹⁵

La primera revolución industrial supuso posiblemente el mayor cambio socioeconómico, tecnológico y cultural en la historia de la humanidad desde la economía basada en el trabajo manual fue reemplazada por otra dominada por la industria y la manufacturera. Se caracteriza, como lo cita Joyanes Aguilar porque la tecnología celebra:

- 1) El nacimiento del ferrocarril, que revoluciona y comienza a permitir el soporte de personas y mercancías en grandes dimensiones;
- 2) La máquina que incrementa notablemente la capacidad de producción con el carbón como materia prima, ya que era el combustible de la máquina de vapor,
- 3) La principal fuente de energía será el carbón, aunque va naciendo también el petróleo como materia prima.”¹⁶

La primera revolución industrial se extendió hasta fines del siglo XIX y en ella el capitalismo afirmó su lógica productiva en el sistema de fábrica; al respecto Raso Delgue expone que:

El verdadero desarrollo del trabajo subordinado, tal cual lo conocemos en nuestros días, se produjo con la segunda revolución industrial, a partir precisamente de comienzos del siglo XX. La utilización de nuevas fuentes de energía (fundamentalmente el petróleo y la electricidad), la invención del motor de combustión interna, la producción del acero, la naciente industria química y en lo económico la concentración de capitales y medios de producción impusieron cambios cualitativos en los sistemas industriales.¹⁷

La segunda revolución industrial se convierte en un proceso de innovaciones tecnológicas, científicas, sociales y económicas producidas en paralelo con la consolidación del capitalismo como sistema económico, para Joyanes Aguilar “Las principales fuentes de energía son el gas y el Petróleo. Aparecen materias primas derivadas del petróleo y otras que no proviene de la naturaleza tales como el plástico y otros tipos de tejidos que se van a usar

¹⁵ Raso Delgue, J. (2018). “América Latina: El impacto de las tecnologías en el empleo y las reformas laborales”. *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*. Volumen 6, núm. 1, enero-marzo. *Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT*. En línea: http://ejcls.adapt.it/index.php/rilde_adapt/article/view/549/750 [Fecha de consulta: 04 de junio de 2021] p. 8

¹⁶ Joyanes Aguilar, L. (2017). *Industria 4.0 La cuarta revolución industrial*. AlfayOmega / Marcombo; Edición 1ª. España. p. 5

¹⁷ Raso Delgue, J. *op. cit.* p. 10

en la industria textil; la madera deja de usarse en profusión y la utilización de minerales aumenta.”¹⁸

La segunda revolución industrial generó el modelo de fábrica fordista. El cambio de la primera a la segunda revolución industrial no está solo marcado por la línea de montaje, sino por la introducción en la fábrica fordista de una organización científica del trabajo.

Raso Delgue, al respecto expone que “con Taylor se desarrolla la cuestión central en los modos de producción del siglo XX, que es el aumento de la productividad del trabajo subordinado. Taylor introdujo los conceptos de justo salario para un justo trabajo. Este último era determinado por un estudio científico de los movimientos del trabajador, que indicaba el método de producir en el menor tiempo posible.”¹⁹

El sindicato en esta época logra gran auge como reacción a la empresa industrial y logra construir el concepto de solidaridad de los trabajadores, esta época se caracteriza por salarios fijos, trabajos predeterminados y la subordinación de los empleados al poder organizativo y disciplinarios del empresario.

La tercera revolución industrial es conocida también como revolución de la inteligencia (RCT) y es un concepto creado por Jeremy Rifkin; este concepto fue avalado por el Parlamento Europeo en una declaración formal aprobada en junio de 2006. Rifkin publicó en 2011 su obra titulada *La Tercera Revolución Industrial*; en el que plantea que la tecnología de Internet y las energías renovables están a punto de fundirse para crear una Tercera Revolución Industrial (TRI). La tercera revolución industrial se caracteriza- en cuanto a tecnología como lo menciona Joyanes Aguilar “por: microelectrónica como bases, computador como la máquina más destacada, Internet el gran dinamizador del cambio y el uso de la energía atómica y energías renovables. En cuanto a sociedad y economía, se caracteriza por: comportamientos globales de los medios de comunicación, un incremento demográfico un incremento del consumo y la mercadotecnia (marketing) y por la generalización de la formación universitaria.”²⁰

La cuarta revolución industrial (origen del término Industria 4.0) hace referencia a las cuatro fases de la revolución industrial: en la actualidad existe una discusión derivada de las innovaciones tecnológicas utilizadas en la tercera revolución industrial y algunos proponen que no hay una cuarta revolución industrial, en realidad se trata de una evolución de la tercera

¹⁸ Joyanes Aguilar, L. *op. cit.* p. 5

¹⁹ Raso Delgue, J. *op. cit.* p. 11

²⁰ Joyanes Aguilar, L. *op. cit.* p. 6

revolución, otros en cambio consideran que la propuesta realizada por Alemania en 2011 respecto a la industria 4.0 constituye en sí en su conjunto de estas tecnologías, la cuarta revolución industrial. Es importante resaltar que derivado de la publicación de la obra de Rifkin el fin del trabajo y de su obra denominada tercera revolución industrial aunado a la publicación de la revista *The Economist* en 2012, se pronosticaba la tercera revolución industrial y en las cuales se tienen las bases de los que algunos denominan cuarta revolución industrial; por tal motivo algunos consideran que no estamos en presencia de una cuarta revolución industrial sino solamente en la evolución misma de la tercera revolución industrial a través de nuevas tecnologías. A mayor abundamiento podemos decir que las nuevas tecnologías promueven nuevas formas de gestión del trabajo y procuran mayor productividad y competitividad, por lo que la sociedad postindustrial ha generado la construcción de un nuevo modelo social en el que confluyen las innovaciones tecnológicas automatizadas y propician cambios estructurales sociales y culturales modificando en consecuencia las instituciones, por lo que las instituciones jurídico-laborales tienen nuevos desafíos para estar acordes a la cuarta revolución industrial que tiene las siguientes características, como lo menciona la Facultad de Derecho y Criminología: “Cuando hablamos de la industria 4.0 nos referimos al conjunto de tecnologías que nos ayudan a juntar el mundo físico con el virtual, que en total son once y que son la Robótica, Inteligencia Artificial, 3D Printing, Simulaciones, Seguridad Informática, Desarrollo de Software, Materiales Avanzados, Big Data, Internet de las cosas, Realidad Aumentada y Cloud Computing.”²¹

Para algunos la tercera revolución industrial se caracterizó por la utilización de ordenadores y la automatización de máquinas y robots de producción que sustituyeron en gran medida a los trabajadores, en cambio la cuarta revolución industrial está representada por la digitalización aplicada a las fábricas y empresas donde los ordenadores y la automatización son equipados con algoritmos de aprendizaje; ante esta situación estamos en presencia de la denominada fábrica inteligente o fábrica 4.0 donde la robótica y los algoritmos en la empresa son vinculados a los procesos productivos y a la iniciación de interacción con operadores humanos, por tal motivo GEINFOR considera “Un nuevo tipo de

²¹ Facultad de Derecho y Criminología. ISACA. (2018). “La cuarta revolución Industrial”. En línea: https://m.isaca.org/chapters7/Monterrey/Events/Documents/20182604_La%20cuarta%20ola%20de%20la%20revoluci%C3%B3n%20industrial.pdf [Fecha de consulta: 20 de junio de 2021] p. 4

industria digital promovida por el gobierno alemán que fue el precursor de ella fomentando la computarización de la manufactura.”²²

Entre las diferencias de la Industria 3.0 y la Industria 4.0 encontramos que la primera se caracteriza por la automatización y la computación industrial así como la utilización de sensores inteligentes, en cambios en la industria 4.0 existe una evolución de los dispositivos físicos en cargados de captar información y corregir los procesos, por lo tanto hay una evolución en los sistemas de monitoreo y productividad transformando la materia prima en productos terminados y optimizando la producción.

1.1.- La Cuarta Revolución Industrial

Las revoluciones industriales se caracterizan por transformar la economía, los trabajos y las estructuras sociales y culturales mediante la introducción de innovación tecnológica y nuevos procesos productivos, por lo tanto, en el rubro laboral aparecerán nuevas formas de trabajo en la actual sociedad del conocimiento digital, en la que parcialmente desaparecerá el trabajo clásico que en su tiempo se consideró como seguro y en consecuencia la cultura sindical deberá generar nuevos retos, así como la normativa jurídica laboral deberá modificarse para estar acorde al nuevo tipo de sociedad, los nuevos empleos y nuevas formas organizativas de trabajo en la empresa.

Ante esta situación las nuevas tecnologías han generado fenómenos desconocidos en las nuevas décadas, ya que se incrementan la deslocalización productiva de bienes y servicios, así como la transformación del estado nación cuyo rol se transforma y encontramos el afianzamiento de las empresas globales, en virtud de la concentración del capital financiero.

Jeremy Rifkin en su último libro no plantea la cuarta revolución industrial como tal, sino sigue insistiendo en la Tercera Revolución Industrial producto de una plataforma tecnológica nueva y poderosa que acelera el final del capitalismo. La Internet de las cosas ya está aumentando la productividad hasta el punto de que el costo marginal de producir muchos bienes y servicios es casi nulo y esos bienes y servicios son prácticamente gratuitos.

Rifkin había anunciado en una de sus obras, lo que él llamaba Tercera Revolución Industrial, para Joyanes Aguilar “en realidad coincide casi en todo su contenido con la nueva

²² GEINFOR. (2018). “¿Qué es la Industria 4.0?”. En línea: <https://geinfor.com/blog/industria-40/> [Fecha de consulta: 18 de mayo de 2021] p. 2

denominación de Cuarta Revolución Industrial y los retos y oportunidades que traería consigo, así como los riesgos a los que la sociedad se encaminaba sino se tomaban las medidas oportunas acorde con las grandes innovaciones que se anunciaban.”²³

En la actualidad existen nuevos paradigmas tecnológicos como son *big data*, internet de las cosas, impresión 3D, el soporte de computación en la nube, las tecnologías móviles asociadas; por lo tanto, la visión de la fabricación del mañana (industria 4.0) para Joyanes Aguilar “combina fábricas y maquinas inteligentes, materias primas y productos que se comunican dentro de una internet de las cosas y que impulsaran cooperativamente la producción.”²⁴

La cuarta revolución industrial se materializa en la industria 4.0 que fue una estrategia lanzada por Alemania en 2011 y se consolida con el apoyo de su gobierno federal en 2013, la estrategia principalmente está basada en la alta tecnología para la fabricación y producción con independencia total de la mano de obra humana, por lo tanto, como lo indica Joyanes Aguilar,

La automatización se basa en los sistemas ciberfísicos facilitada por la Nube (*cloud computing*) y el Internet de las Cosas, con la ayuda indispensable de la fabricación aditiva mediante las impresoras 3D y, además, el soporte indispensable de la inteligencia artificial y de *big data*, como tecnologías clave para la conversión de los grandes volúmenes de datos que se comenzaban a generar en conocimiento y su uso eficiente en la toma de decisiones.²⁵

Schwab, reconoce también que algunos académicos y profesionales consideran la evolución no como una nueva revolución industrial, sino parte de la tercera revolución industrial.

Asimismo, Schwab considera que hay tres razones principales para pensar que la transformación actual no representan una tercera revolución industrial, sino una nueva y cuarta revolución industrial de Rifkin y *The Economist*,

Velocidad. Los avances tecnológicos evolucionan a una velocidad exponencial en lugar de a una velocidad lineal como suele suceder en las transformaciones anteriores. Las razones se deben a la interconectividad del mundo actual en el que una nueva tecnología genera a su vez otras nuevas y más potentes tecnologías. Amplitud y profundidad. La combinación de múltiples tecnologías está produciendo la revolución digital e irrumpiendo en todo tipo de industrias, de la economía y negocios, así como

²³ Joyanes Aguilar, L. *op. cit.* p. 3

²⁴ *Ibidem.* p. 24

²⁵ *Ibidem.* p. 3

en las personas y la sociedad. Impacto de los sistemas. La transformación de los sistemas complejos se está produciendo entre países, empresas, industrias y la sociedad en su conjunto.²⁶

El documento original de Industria 4.0 del año 2013 ya consideraba las cuatro etapas de la Revolución Industrial y se siguió hablando del tema en los años 2014 y 2015, fue el Foro de Davos en enero de 2016 el que lanzó la nueva tendencia y consolidó el nacimiento de la Cuarta Revolución Industrial.

“La edición de 2016 del Foro de Davos organizado por el *World Economic Forum (WEF)* que se suele celebrar anualmente, en la ciudad suiza de Davos, a mediados de enero, tuvo como tema o lema central La Cuarta Revolución Industrial y anunció la consolidación y el despliegue de esta nueva revolución industrial.”²⁷

En consecuencia el termino Industria 4.0 viene asociado con el nacimiento de la Cuarta Revolución industrial y se corresponde con una nueva manera de organizar los medios de producción utilizando las tecnologías digitales y la formación inteligente de datos a partir de Big Data las enormes cantidades de datos que se podrán transmitir entre objetos inteligentes a través del internet de las cosas.”²⁸

La automatización también ha aumentado y ha dado lugar a impactos mucho más fuertes en el reemplazo de los puestos de trabajo. Se espera que las nuevas tecnologías en la manufactura que llevan a la Industria 4.0 introduzcan una nueva corriente de automatización de puestos de trabajo en los campos de la logística, la coordinación y la comunicación. Para Nübler:

El avance hacia automatizar toda la cadena de valor mediante la fabricación e integración de robots autónomos equipados con sensores para recolectar y analizar datos en una red de datos que mejore las conexiones, tanto entre las empresas como dentro de las mismas, podría aumentar la productividad de manera exponencial. De hecho, algunos esperan que el desempleo tecnológico siga aumentando debido a las repercusiones negativas del uso innovador de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), la difusión del aprendizaje de robótica, la Internet de las cosas y la impresión en 3D, y otros prevén un futuro sin empleo.²⁹

²⁶ Schwab citado por Joyanes Aguilar, L. *op. cit.* p. 15

²⁷ *Ídem.* p. 3

²⁸ *Ídem.* p. 11

²⁹ Nübler, I. (2019). “Los cambios tecnológicos y el trabajo en el futuro: Cómo lograr que la tecnología beneficie a todos”. Oficina Internacional del Trabajo. Nota Informativa 1. La Iniciativa del centenario relativa al futuro del trabajo. En línea: http://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/Notes_01_web.pdf [Fecha de consulta: 30 de junio de 2021] p. 1

La realidad actual es que la pretendida revolución industrial 4.0 si bien genera una ventaja competitiva para el sector industrial y empresarial también modificará el trabajo clásico generando nuevas formas de organización laboral y de empleos y obviamente generará una ilusión de los derechos laborales de los trabajadores, para Molina Navarrete “en la nueva sociedad del conocimiento digital aparecen nuevas formas de trabajo.”³⁰

El contexto tecnológico como lo expone Sánchez-Urán “en el que nos encontramos es de tal magnitud que, aunque se intente caracterizar esa realidad como de nueva revolución tecnológica, y se califique como de cuarta revolución industrial, ésta es mucho más que una simple descripción del cambio impulsado por la tecnología. Es una realidad compleja, heterogénea con múltiples aristas.”³¹ Y por tal motivo, debe analizarse el impacto jurídico y social que empieza a producir y que en un futuro detonarán.

En consecuencia, las cuatro fases de la revolución industrial se encuentran caracterizadas en los siguientes términos:

- La Primera revolución industrial. Máquinas de vapor y ferrocarril en el siglo XIX.
- La Segunda revolución industrial. Motores eléctricos y producción en masa a principios del siglo XX. Aparece el motor de combustión, se desarrolla el aeroplano y el automóvil, y como grandes inventos aparece el teléfono y la radio.
- La Tercera revolución industrial. Automatización y la informática en los años setenta del siglo XX.
- La Cuarta revolución industrial. Los actuales sistemas ciberfísicos que recopilan y procesan información, toman decisiones inteligentes y ejecutan tareas en entornos cambiantes.

2. - Teletrabajo

³⁰ Molina Navarrete, C. (2017). “Derecho y trabajo en la era digital: ¿Revolución industrial 4.0 o economía sumergida 3.0?”. En El futuro del trabajo que queremos. Conferencia Nacional Tripartita, 28 de marzo de 2017, Palacio de Zurbano, Madrid: Iniciativa del Centenario de la OIT (1919-2019), Vol. 2, (Volumen II), págs. 403-424. En línea: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---europe/---ro-geneva/---ilo-madrid/documents/publication/wcms_615487.pdf [Fecha de consulta: 28 de mayo de 2021] p. 1

³¹ Sánchez-Urán Azaña, M. y, Grau Ruiz, M.A. (2018). “El impacto de la robótica, en especial la robótica inclusiva, en el trabajo: aspectos jurídico-laborales y fiscales”. Ponencia presentada al Congreso Internacional sobre Innovación Tecnológica y Futuro del Trabajo, Santiago de Compostela, 5 y 6 de abril, Facultad de Derecho; a Iniciativa de la OIT sobre Futuro del Trabajo. En línea: <http://inbots.eu/wp-content/uploads/2018/08/publications/robotica-derecho-del-trabajo-derecho-fiscal-final-mayo2018.pdf> [Fecha de consulta: 26 de junio de 2021] p. 3

El Teletrabajo es una forma de realizar un trabajo o una profesión, fuera del centro de trabajo habitual, utilizando para su ejercicio herramientas informáticas y telemáticas; no es una especialidad profesional, ni una actividad en sí misma, sino un método que permite realizar, un trabajo. Con este cambio, el concepto de “teletrabajo” quiebra las dos premisas esenciales del concepto tradicional del trabajo: la relación entre el hombre y su lugar de trabajo y la relación entre trabajo y horario.

El teletrabajo es una forma de trabajo a distancia mediante el uso de telecomunicaciones, para comprender el concepto es fundamental detallar que se considera teletrabajo, toda aquella forma de trabajo que no requiera la presencia del empleado en el centro productivo; es decir, en la oficina o planta de la empresa.

Por consiguiente el concepto de teletrabajo involucra necesariamente dos elementos básicos fundamentales que son: La distancia y el uso de telecomunicaciones, Padilla Meléndez, manifiesta que de acuerdo al Diccionario de Uso del Español de Moliner: “Etimológicamente el término Teletrabajo procede de la unión de la palabra griega *tele*, usada como prefijo, que significa "lejos", y de *trabajo*, que es la acción de trabajar, palabra latina (*trípaliare*, de *tripálium*, instrumento de tortura) que significa realizar una acción física o intelectual continuada, con esfuerzo.”³²

Desde una visión del mundo de la economía, Hernán Carbona Veliz, define al teletrabajo de la siguiente manera: "Es el paradigma de las modernas cadenas de competitividad y mejoramiento continuo. Sin paternalismos, sin derechos adquiridos, sujetos todos a la necesidad de ser mejores y de inventar siempre nuevas alternativas.”³³

Michell Ickx, define al teletrabajo como: "La realización de una actividad profesional sujeta a contrato que liga a un teletrabajador con alguna empresa o para la prestación de un servicio sin necesidad que éste se realice en la sede de la misma, es decir sin importar la ubicación física".³⁴

Asimismo, Monsalve Basaúl, establece: Una definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y que fue dada para el "trabajo a distancia" (hoy claramente entendido como teletrabajo) es bastante completa y clara, y dice que: “es una forma de trabajo en el que el trabajo se realiza en un lugar alejado de las oficinas centrales o de las instalaciones de producción, alejando así al trabajador del contacto personal con otros

³² Padilla Meléndez, A. (1999). *Teletrabajo Dirección y Organización*. Colombia. Computec Ra-Ma. p. 3

³³ Carbona Veliz, H. citado por Monsalve Basaúl, F. *op. cit.* p. 227

³⁴ Ickx, M. citado por Monsalve Basaúl, F. *op. cit.* p. 227

trabajadores; las nuevas tecnologías permiten este alejamiento mediante la ayuda de la comunicación.”³⁵

Al respecto es importante establecer la diferencia entre teleempleados y teletrabajadores, los primeros se refieren por lo general a personas que tienen una relación laboral con una empresa determinada, es decir son empleados de ésta y por lo tanto pueden estar sujetos a un horario de trabajo, aun cuando realicen éste fuera de la empresa, en un lugar distante o en su domicilio.

Los teletrabajadores son aquellos que no tienen una relación laboral, por lo tanto, se trata de una prestación de servicios, no laboral en exclusiva para una sola empresa, por lo que pueden prestar servicios a diversos clientes, por consiguiente, son autónomos.

Al respecto Serrano, ha establecido lo siguiente: “Es frecuente distinguir entre Teleempleados y teletrabajadores.

A). - Teleempleados: La empresa implanta una nueva organización de los procesos y del trabajo, en la que una parte de la plantilla va a realizarlos desde su casa

B).- Teletrabajadores: La empresa recurre a trabajadores autónomos, profesionales externos que realizan trabajos y tareas específicas.”³⁶

Dependiendo del énfasis en la organización del trabajo, del lugar donde se presente, del tiempo dedicado, de la vinculación contractual, entre otros factores, se puede clasificar al teletrabajo. Siguiendo a Lagos de la definición de la OIT, se puede resaltar varias dimensiones que permiten precisar en qué consiste el teletrabajo: “El lugar donde se efectúa el trabajo: este suele ser el primer elemento que caracteriza esta modalidad. Desaparece la empresa (fábrica u oficina) como un espacio natural donde se efectúa el trabajo. Ahora bien, el teletrabajo es trabajo a distancia, pero el trabajo a distancia no es necesariamente teletrabajo.”³⁷

A mayor abundamiento la siguiente tabla elaborada por Padilla Meléndez, establece diversos criterios y clases de teletrabajo:

Tabla 1: Clases de Teletrabajo

³⁵ Monsalve Basaúl, F. *op. cit.* p. 228

³⁶ Serrano, C. (2010). El Comercio Electrónico, Teletrabajo. Universidad de Zaragoza. Visible en: <http://ciberconta.unizar.es/LECCION/eCONTA/410.HTM> [Fecha de consulta: 22 de abril de 2021] p. 10

³⁷ Lago, J.L. (2011). “La negociación colectiva y el teletrabajo en la Argentina: Una aproximación a su temática”. *FACES, Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, Año 17, Núm. 36, enero-diciembre, Mar del Plata, Argentina, Visible en: http://nulan.mdp.edu.ar/1601/1/FACES_n36-37_117-143.pdf [Fecha de consulta: 29 de mayo de 2021] p. 122

Criterio	Clases de Teletrabajo
Según la Temporalidad	Teletrabajo permanente (<i>tele-homework</i>) todos los días laborables de la semana. Teletrabajo alternante (<i>alternating telework</i>). De uno a tres días laborables a la semana.
Según el horario laboral	Teletrabajadores a tiempo completo. Teletrabajadores a tiempo parcial.
Según la relación contractual	Relación de Empleador-empleado. Relación de autónomo-consumidor.
Desde el punto de vista técnico	Tarea realizada <i>on-time</i> tiempo compartido (aplicación de, teleconferencia) Tarea realizada off-line (utilización de un PC envío del Teletrabajo vía transferencia de archivo).

³⁸Fuente: Antonio Padilla Meléndez, a partir de la información proporcionada por Expért Team Telecom e IDATE

Birchall y Rassam, en un informe a la Unión Europea sobre el Teletrabajo, considera cinco tipos de éste: teletrabajo en el domicilio, centro de trabajo satélite, trabajo en telecentros, grupos de trabajo remoto y teleservicios.

Las estrategias claves que necesitan las empresas para tener éxito, se basan en la organización del trabajo, al respecto Jiménez expresa: “La flexibilidad laboral es la filosofía del teletrabajo, como práctica que brinda la facilidad a los empleados para organizar su trabajo, mediante el uso de las TIC, que posibilitan que los empleados y directivos puedan desempeñar su actividad laboral a distancia y en forma asincrónica.”³⁹

3. - Empresa y Teletrabajo

Muchas empresas que actúan en el mercado globalizado, como lo expone De Lima independientemente del local donde estén geográficamente instaladas: “Utilizan mano de obra remota, de varias partes del planeta: teletrabajadores; las motivaciones son diversas, más allá de perseguir mayor eficiencia y eficacia para obtener ventajas competitivas, o actuando en lugares con huecos en la legislación, y esas informaciones la mayoría de las

³⁸ Padilla Meléndez, A. *op. cit.* p. 25

³⁹ Jiménez Bernardino, A.E. (2013). “Análisis Comparativo de Normativas de Teletrabajo en América Latina”, *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, Vol. 4, Núm. 7, julio-diciembre, Visible en: <http://www.ride.org.mx/index.php/RIDE/article/viewFile/94/415> [Fecha de consulta: 18 de junio d 2021] p. 18

veces no están divulgadas en el conjunto de informaciones contables que las empresas prestan a la sociedad.”⁴⁰

Por lo general la mentalidad de las empresas sigue siendo aún la de trabajar ocho horas al día y poder controlar a la gente, por lo tanto se realiza un trabajo por horario y no por objetivos que induce a eludir en ocasiones responsabilidades, debemos ser conscientes que en ocasiones la presencia de un trabajo de ocho horas en oficinas no resulta una motivación para laborar con entusiasmo y calidad, por lo tanto no hay una mentalidad del trabajo por objetivos tanto en empresarios como en la mayor parte de los trabajadores.

El teletrabajo para la empresa representa que ésta, al desarrollarlo debe asumir un cambio cultural de acuerdo a la cultura globalizada y con la característica de información, por lo tanto el teletrabajo representa una transformación en el siglo XXI de muy variada índole, tanto para el trabajador, la empresa y la reducción de costos, sin embargo lo anterior implica por supuesto un cambio cultural en los sujetos de la relación de trabajo, para adaptarse a los cambios de una sociedad contemporánea. En ocasiones algunos empresario confunden el teletrabajo sólo como una forma de ahorro económico y no consideran cuales son los verdaderos beneficios, tanto para la empresa, como para el trabajador y la comunidad, por lo tanto no únicamente deben utilizarse las tecnologías de información y comunicación como si se tratara de un trabajo industrial, ya que el aplicar el teletrabajo y todas sus ventajas, representa un cambio significativo, no únicamente en la forma de organización del trabajo en la empresa, sino también en la forma que se tiene concebida la jornada de trabajo, el trabajo por horas, por objetivos, el trabajo en equipo y el justo a tiempo, en ocasiones sin conocerse ni tampoco sin presencia física, por lo tanto, la empresa debe entender el valor añadido que esta forma de trabajar representa, ya que se logra la tendencia de responsabilizar más a las personas, otorgándoles mayor libertad y autonomía, pero reforzando el trabajo en equipo, la calidad del mismo, aumento de rendimiento y en ocasiones también la calidad de vida.

La evolución en la digitalización del trabajo alcanza su máxima expresión cuando se hace al completo en un entorno virtual, operado al mismo tiempo por entidades digitales, tal como lo expresa Sáez Soro:

Hablamos de nuevas modalidades productivas ya que se propone un trabajo con medios de producción digitales que producen objetos para su consumo virtual. Este tipo de

⁴⁰ De Lima Pinel, M. DE F. (2010). “Asimetría geográfica en la deslocalización: Señal verde para las empresas y roja para los trabajadores”, *Revista Universitaria de Ciencias del Trabajo*, Núm. 11, Visible en: <http://www.auditoriasocial.com.br/espanish/datosdeautor.html> [Fecha de consulta: 18 de junio de 2021] p. 234

negocio comenzó a consolidarse con el crecimiento del número de videojuegos diseñados como mundos virtuales persistentes en el tiempo. Como es lógico, este crecimiento de entornos de actividad virtual lúdica venía empujado por el incremento constante de usuarios de los mismos.”⁴¹

Las incertidumbres del entorno empresarial llevan a las empresas a adoptar prácticas más flexibles, sean ellas estratégicas u operativas, siendo así capaces de responder rápidamente a las nuevas demandas.

Una forma de flexibilizar la empresa es la adopción del teletrabajo, para Da Silva, se centra en “La gestión de las actividades y no se limita al sitio de la empresa. Por lo tanto, es posible ofrecer beneficios tales como la reducción de los viajes y el horario de trabajo flexible, facilitando la conciliación de la vida laboral y personal.”⁴²

Por lo tanto, es importante manifestar que algunas empresas convencidas de los beneficios del teletrabajo, han optado por reducir los costos operativos y de infraestructura convirtiendo algunas de sus áreas de oficina en personal denominado teleempleados, en el cual existe relación laboral, ya que únicamente prestan servicios a esa sola empresa, pero no ocupan un espacio físico en la misma, lo que significa ahorros de costo en renta, equipo, papelería y energía eléctrica, dado que desempeñan su labor en forma no presencial y desde la comodidad de su hogar.

Otras empresas han decidido, para acabar con la sensación de aislamiento, que en medicina del trabajo en países industrializados se ha presentado en algunos teleempleados con una modalidad mixta, la cual consiste en la presencia del trabajador, una o dos veces a la semana en la empresa durante un lapso corto de horas, para permitirle seguir teniendo el concepto de pertenencia a la empresa y de compañerismo con los demás trabajadores, por lo tanto, se dice que no todos los trabajadores son sujetos propicios para el desempeño del teletrabajo, en virtud de razones psicológicas, sociales y de salud o de diversa índole.

A mayor abundamiento, algunas enfermedades se han presentado por el exceso de horas que el trabajador pasa sentado en su hogar o porque asume posturas incorrectas. Ante esto, algunas empresas proporcionan a sus trabajadores cursos correctivos o muebles ergonómicos que evitan o reducen tales problemas.

⁴¹ Sáez Soro, E. (2014). “Trabajo en mundos virtuales. Del teletrabajador al avatar a tiempo completo”, *Revista LifePlay*, Núm. 2, febrero, Visible en: http://www.lifeplay.es/volumen2/Editorial/005_006_Editorial.pdf [Fecha de consulta: 22 de abril de 2021] p. 55

⁴² Da Silva, J. A. (2014). “Flexibilidad y Teletrabajo: Un estudio bibliométrico sobre la producción científica”, *Revista Perspectivas en Ciencia de la Información*, Vol. 19, Núm. 2, abril-junio, Visible en: <http://www.scielo.br/pdf/pci/v19n2/12.pdf> [Fecha de consulta: 18 de junio de 2021] p. 160

Otras empresas han preferido subcontratar los servicios de otra empresa especialista en teletrabajo localizada en su país o en el extranjero con la finalidad de reducir sus costos de mano de obra por medio de un contrato de *outsourcing*. Otras más aprovechan programas fiscales que algunos países establecen para aminorar los costos para las empresas que se dedican a dicha actividad.

Entre el trabajo remoto y el que se realiza dentro de la empresa, no se trata de establecer cuál es mejor o peor. La conveniencia de uno u otro depende de la actividad de que se trate, del objetivo organizacional, de la situación y el momento por el que atraviesa la empresa, etc. Son distintos, disyuntivos y pueden ser complementarios. Al respecto, Urtuzuástegui, ha dicho: “El trabajo remoto permite ser más flexible y versátil y otorga mayor disponibilidad frente al cliente; soluciona los problemas de pérdida de tiempo por los traslados, facilita la convivencia familiar y disminuye el estrés. Como un elemento adicional, al no transportarnos a la empresa disminuimos la emisión de contaminantes.”⁴³

El teletrabajo tiene grandes ventajas, entre las que destacan para Saco Barrios, las siguientes:

- a) Se da más importancia al objetivo logrado y no a cumplir un horario de trabajo;
- b) El teletrabajador dispone de mayor tiempo y autonomía, ya que puede organizar mejor sus compromisos e intereses sociales familiares, de ocio, recreación, estudio, etc.;
- c) La empresa contará con trabajadores especializados en la rama específica de teletrabajo;
- d) Se genera en los teleempleados mayor autonomía, creatividad, habilidad competencia, desempeño, etc.,
- e) Hay ahorro de espacio físico, equipo, electricidad y mantenimiento, entre otros;
- f) Se logra potencializar el trabajo porque éste puede desarrollarse en el hogar del trabajador o en cualquier otro lugar;
- g) El teletrabajo puede desarrollarse en los diversos sectores en que participe la empresa;
- h) Se disminuyen la contaminación ambiental y los problemas de tránsito vehicular;
- i) Se permite la integración al mundo laboral de personas con capacidad diferenciada;

⁴³ Urtuzuastegui, R. (2003). “Teletrabajo: Reinventar la Empresa”, *Revista Istmo*, Año 45 Número 267. Julio. Agosto. p. 3 y 4

- j) Se disminuye o evita el ausentismo laboral;
- k) Se transforma el rol del sindicato;
- l) Se logran diversos beneficios para las comunidades donde se instalan centros de teletrabajo;
- m) Las políticas públicas de los gobiernos pueden incentivar programas para el desarrollo del teletrabajo en distintas comunidades;
- n) Se potencializa el aprendizaje de idiomas, y
- o) Se logra optimizar el tiempo a favor de la empresa y del teleempleado, ya que no se requiere la presencia física de este.

Saco Barrios establece que, para la empresa, el teletrabajo conlleva:

- Ahorro, porque evita el pago del alquiler de oficinas y de los costos fijos para el mantenimiento de estas.
- Una mejora de la imagen institucional, porque ayuda a menguar la contaminación ambiental.
- Un aumento de la productividad.
- Flexibilidad para la contratación de personal (en especial, si el vínculo se establece con un teletrabajador independiente).
- La posibilidad de incorporar personas muy competitivas (cuyo alto nivel de capacitación importa el pago de remuneraciones muy elevadas si el trabajador debe asistir al establecimiento y que acaso el empleador no podría sufragar) o discapacitadas (cuyas limitaciones en sus facultades físicas o mentales les impide o dificulta concurrir a un centro de trabajo).
- Una reducción de los costos laborales (que se acentúa con los teletrabajadores independientes).

Para el trabajador, el teletrabajo implica:

- El trabajo en el medio casero o familiar.
- La posibilidad de trabajar sin descuidar otras obligaciones personales o familiares (por ejemplo, las labores de la madre trabajadora).
- Mayor autonomía profesional o independencia en el desempeño de las tareas.
- La aptitud de acceder a diversas colocaciones.
- Flexibilidad en el manejo del tiempo de trabajo.

- Una oportunidad de empleo en un mercado laboral donde el trabajo constituye un «bien escaso».

Para el entorno o medio ambiente, el teletrabajo significa:

- Ahorro de energía.
- La reducción de la contaminación ambiental, porque disminuye la cantidad de combustible quemado (entre otros aspectos, por la baja en el uso de los medios de transporte).
- Para el entorno social, el acceso al trabajo de personas frecuentemente apartadas o marginadas del mundo laboral (los minusválidos, por ejemplo; y tal vez a corto plazo, los inmigrantes y reclusos).
- El desarrollo local de regiones o zonas desfavorecidas, debido a las tecnologías y servicios en estas introducidos. Consecuentemente, se producen además una reducción de la emigración y un obstáculo a la concentración urbana.”⁴⁴

Las anteriores son solamente algunas de las ventajas basadas en la experiencia mundial del teletrabajo como forma de transformación laboral en el siglo XXI.

Para poder aprovechar las ventajas de este nuevo modelo de trabajo, como lo manifiesta Gálvez Mercedes: “Se requiere un cambio en la gestión y, en concreto, tener en cuenta una máxima: ni todos los puestos ni todas las personas pueden teletrabajar. Son unos determinados puestos o funciones los que pueden desarrollarse fuera del lugar de trabajo y también determinadas personas con unas características y habilidades propias que general un perfil apto para teletrabajar.”⁴⁵

En la actualidad aún existen reticencias de los empresarios hacia el teletrabajo, les preocupa el control de horas y tiempo. Por esto, el teletrabajo se recomienda para empresas que deseen optimizar operaciones, conservar personal especializado, descentralizar operaciones, ampliar éstas sin realizar costosas inversiones edilicias o estructurales y reducir costos fijos.

Sonia Boiarov, señala las siguientes ventajas que consiguen las empresas que adoptan programas de teletrabajo: “Un sistema de dirección por objetivos, mayor productividad, mayor calidad en el trabajo y la eficiencia de sus empleados, disminución de costos edilicios

⁴⁴ Saco Barrios, R. (2006). “El Teletrabajo”, XIV Congreso Mundial de Relaciones de Trabajo, Septiembre, Lima, Perú, Visible en: <file:///C:/Users/Propietario/Downloads/2954-11243-1-PB.pdf> [Fecha de consulta: 18 de junio de 2021] p. 325

⁴⁵ H. Gayo, M. (2016). “Teletrabajar ¿también es posible en la Abogacía?; *Actualidad Jurídica Aranzadi*; visible en http://www.ecija.com/wp-content/uploads/2014/12/Teletrabajar-tambi%C3%A9n-es-posible-en-la-Abogac%C3%ADa_AJA_ECIJA.pdf [Fecha de consulta: 22 de abril de 2021] p. 12

y de servicios, mejor sistema de comunicación al interior de la empresa, disponibilidad de empleados de alto valor que necesiten flexibilizar sus tiempos, mayor fidelización de los empleados a la empresa”.⁴⁶

El teletrabajo representa una transformación laboral desde el punto de vista de la empresa, el horario, la forma de controlar el tiempo, las órdenes recibidas y la organización del trabajo, las formas de efectuarlo o ejecutarlo, la vinculación con la creatividad del trabajador al ejecutar su labor. Pero para la comunidad el teletrabajo también representa cierta transformación y ventajas. El estudio realizado por CEPADITE arroja los siguientes datos:

- Aumenta la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión;
- Aumenta las oportunidades laborales para trabajadores a media jornada o semi-retirados;
- Incrementa el número de puestos de trabajo en áreas rurales;
- Aminorar el consumo de gasolina;
- Rebaja la contaminación atmosférica por combustibles;
- Potencia el turismo estable de personas en edad activa, y
- Contribuye a descongestionar las carreteras.⁴⁷

Además, el teletrabajo puede conducir a una disminución notoria de las relaciones interpersonales, a un aislamiento laboral y sindical, a una reducción de la actividad física y, en último término a situaciones desmotivantes; de allí, entonces, que Camaño Rojo: Sostiene que quien desee teletrabajar debe reunir variadas características, como son: un alto nivel de adaptabilidad, capacidad de organización de sus tiempos de trabajo, conocimientos de las TIC's, disposición a capacitación, tenacidad, disciplina, sentido de riesgo, responsabilidad, laboriosidad, tolerancia a la soledad y espíritu emprendedor.⁴⁸

Entre las ventajas del teletrabajo para Osio Havriluk se encuentran las siguientes.

- Flexibilidad para decidir cuándo, dónde y cómo teletrabajar
- Mayores oportunidades laborales, ya que no posee limitaciones geográficas para acceder a mejores oportunidades de trabajo.
- Capacidad de elección del entorno de trabajo.

⁴⁶ Boiarov, S. *op. cit.* p. 3.

⁴⁷ *Idem.* p. 9

⁴⁸ Camaño Rojo, E. (2010). “El teletrabajo como una alternativa para promover y facilitar la conciliación de responsabilidades laborales y familiares”, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 2º Semestre, Valparaíso, Chile, Visible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000200003 [Fecha de consulta: 18 de junio de 2021] p. 96

- Capacidad de decidir el horario laboral y las pautas de trabajo.
- Disminución en los índices de ausentismo laboral de la empresa
- Entre otras desventajas, se encuentran las siguientes:
- El no acudir a un lugar de trabajo y no tener relaciones con otros trabajadores puede producir sensación de aislamiento en el trabajador, lo cual afectaría su rendimiento.
- Para muchos teletrabajadores no existe la identidad laboral y no hay una integración con la empresa en la que laboran.
- Una tele trabajadora puede estar trabajando para varios competidores al mismo tiempo, lo que puede generar conflictos de confidencialidad.
- La falta de ambiente laboral, puede afectar algunos tele trabajadores que han tenido mucho tiempo trabajando tradicionalmente.⁴⁹

Entre las desventajas que se le atribuyen al teletrabajo encontramos las siguientes:

- a) Precarización del empleo.
- b) No realización en ocasiones del trabajo en equipo.
- c) Aislamiento del teletrabajador.
- d) Falta de supervisión directa y presencial de la empresa.
- e) En ocasiones bajo nivel de compromiso empresarial.
- f) Violación de derechos laborales.
- g) Requerimiento de autodisciplina.
- h) Imposibilidad de asensos en la organización.
- i) Reticencia a la capacitación por parte del trabajador.
- j) Peligros derivados de la confidencialidad de la información proporcionada.
- k) Problemas de salud por falta de mobiliario ergonómico, entre otras.

En el caso de las empresas, Havriluk considera que se presentan las siguientes desventajas:

- Dificultad para motivar a los teletrabajadores, no sólo por estar ellos fuera de la empresa, sino por tener elementos culturales completamente distintos a los de la misma.
- El no tener a los teletrabajadores dentro de la empresa, compartiendo su ambiente laboral puede originar pérdida de la fuerza corporativa de la empresa, por la falta de integración de estos empleados a la organización.

⁴⁹ Osio Havriluk, L. (2010). "El Teletrabajo: Una opción en la era digital". Observatorio Laboral *Revista Venezolana*, Vol. 3, Núm. 5, Enero-Junio, Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela, Visible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/lainet/lainetv3n5/art5.pdf> [Fecha de consulta: 22 de abril de 2021] p. 104

- Es difícil la supervisión de los teletrabajadores, por lo cual puede generarse puntos de rendimiento decrecientes en estos, trayendo como consecuencia mayores costos.
- El teletrabajo puede resultar más costoso que disponer de un personal tiempo completo en la oficina; esto depende de la naturaleza y exigencia de la actividad a desarrollar
- Pueden existir conflictos de lealtad entre los teletrabajadores y las empresas, cuando estos acceden a información vital de la misma o a sus bases de datos. O cuando trabajan para varios competidores, como se mencionó anteriormente.⁵⁰

4. - Nuevos Escenarios en la Relación Laboral por el Teletrabajo

En conclusión, la incorporación del teletrabajo a los nuevos escenarios mundiales implica transformaciones y reformas significativas tanto en aspectos estructurales como de organización y de legislación laboral, que se esquematizan en las tablas siguientes:

Tabla 2: Cambios en las Interrelaciones “Trabajador-Empresa”

Teletrabajador	Empresa
▪ Ya no tiene que trasladarse a las oficinas o centro de trabajo. ▪ Dispone de un horario flexible. ▪ Es autónomo en la organización de su trabajo. ▪ No tiene que trabajar por horas. ▪ Tiene la posibilidad de atender a otros clientes o empresas. ▪ Puede desarrollar algunos padecimientos físicos o emocionales determinados por las condiciones del teletrabajo (para ser atendidos por la medicina del trabajo). ▪ Se diluye la separación entre su vida privada y familiar y su trabajo.	▪ Ya no necesita dar órdenes por escrito o presenciales, ya que se dan de manera virtual. ▪ Requiere tomar medidas para garantizar la confidencialidad de la información. ▪ Necesita cambiar las condiciones de trabajo. ▪ Debe establecer nuevas relaciones de colaboración laboral. ▪ Tiene que afrontar los nuevos problemas de salud físicos y emocionales del teletrabajador determinados por las condiciones del teletrabajo.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3: Cambios en las Interrelaciones “Legislación-Trabajador-Empresa”

Legislación	Trabajador Y Empresa
-------------	----------------------

⁵⁰ Ídem. p. 105

▪ Deben establecerse contratos y recibos con firma electrónica de las partes. ▪ Deben modificarse las causales de rescisión. ▪ Deben regularse los sindicatos de teletrabajadores. ▪ Debe modificarse la regulación de accidentes de trabajo. En algunos casos desaparece completamente el concepto. ▪ En la gran mayoría de formas de teletrabajo desaparece el concepto de seguridad social, o depende de las políticas de la empresa. ▪ Debe modificarse la obligación del patrón de conservar y exhibir, en caso de juicio, determinados documentos (arts. 804 y 805) relativos a las relaciones laborales en un trabajo presencial. ▪ Debe transformarse el concepto tradicional de subordinación laboral. ▪ Debe legislarse en relación al derecho del trabajador al descanso de determinados minutos durante su jornada laboral para su conexión a redes sociales. ▪ Debe legislarse en relación al derecho de desconexión del trabajador de las tecnologías de información y comunicación. ▪ Debe legislarse respecto a prestaciones de calidad de vida como es mediación entre vida laboral y vida personal o familiar.	▪ Desaparece el trabajo presencial. ▪ El trabajo ya no se mide por tiempos sino por objetivos. ▪ En algunos casos desaparece el sistema de bonos por puntualidad u otros conceptos, lo que depende de las políticas de la empresa y de las formas que adopte el teletrabajo. ▪ Desaparece el concepto de “jornada de trabajo”. ▪ La capacitación puede hacerse por Internet. ▪ Las reuniones o juntas de trabajo pueden ser virtuales. ▪ Desaparece en gran medida el concepto de empleo fijo. ▪ No existe certeza respecto de la estabilidad en el empleo. ▪ Desaparecen las horas extras, dado que el trabajo se realiza por objetivos y con fechas de entrega preestablecidas. ▪ Desaparece el concepto de periodo de tiempo para alimentos en jornada continua, excepto en los <i>llamados call centers</i> donde la empresa tiene un mayor control.
---	---

Fuente: Elaboración propia.

5. - El Teletrabajo en la Reforma Laboral 2021

En virtud de las críticas en el ámbito jurídico y de administración de empresas que se realizaban a la reforma 2012, respecto de equiparar el teletrabajo con el trabajo a domicilio y,

toda vez que existía una ausencia de reglas claras que protegieran los derechos del teleempleado, es hasta la reforma del año 2021 publicada el 12 de enero en el Diario Oficial de la Federación en México, que se adicionó en su Ley Federal del Trabajo el Capítulo XII Bis titulado “Teletrabajo”, en el cual se establecieron ciertas reglas para establecer qué trabajo debe considerarse como teletrabajo, cuáles son los derechos y obligaciones del teleempleado, del patrón y, el derecho de desconexión, entre otros, mismos que se esgrimirán a continuación.

5.1. - Concepto de teletrabajo

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 330-A establece como concepto o definición de teletrabajo lo siguiente:

Artículo 330-A.- El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.

La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.

5.2. - Requisito de jornada de trabajo para que sea considerado teletrabajo

Esta reforma laboral estableció para que sea considerado teletrabajo, la jornada laboral semanal deberá ser más del 40% desarrollada en el domicilio del empleado o en el domicilio elegido por él. Es importante resaltar que algunas empresas podrán mantener un sistema híbrido como organización de trabajo en el cual el trabajador realice en forma presencial solamente un 60% de la jornada semanal y el 40% restante deberá realizarlo en

su domicilio o en un domicilio que el trabajador elija; sin embargo, esta situación no podrá ser considerada como teletrabajo ya que no rebasa el límite establecido en la ley laboral para que se considere como teletrabajo; por lo tanto, no le aplicaran las disposiciones de este capítulo sino las del trabajo presencial. En la práctica algunos centros de trabajo podrán acordar libremente y a solicitud del trabajador que ese 60% podría realizarse en forma a distancia también, pero se debe tener cuidado con esa autorización por parte de la empresa porque podría caer en la modalidad de teletrabajo y, también es importante analizar las repercusiones en materia de accidentes de trabajo fuera de la empresa.

No se considera teletrabajo aquel que se realiza en forma ocasional, esporádica o que no rebase más del 40% de la jornada laboral. Es importante establecer que la modalidad comúnmente conocida como *home office* debido a la pandemia por COVID-19 no debe considerarse como teletrabajo ya que en ocasiones se confunde el *home office* derivado de este caso de excepción con el verdadero teletrabajo.

Es importante resaltar que la reforma de 2021 sobre este tema solo es aplicable para el teleempleado cuando tiene relación laboral, por lo tanto, el teletrabajador que realice sus funciones autónoma o independiente no estará regulado por esta reforma laboral ni por el contrato de teletrabajo.

5.3. - Contrato de teletrabajo

El escrito donde se hacen constar las condiciones de trabajo se encuentra regulado por el artículo 25 de la Ley Federal de Trabajo, pero para el caso del teleempleado se deberán agregar además los datos que prevé el artículo 330b.

Artículo 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
- V. La duración de la jornada;
- VI. La forma y el monto del salario;
- VII. El día y el lugar de pago del salario;

VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón.

X. La designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de esta ley, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencia.

Artículo 330-B.- Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito mediante un contrato y cada una de las partes conservará un ejemplar. Además de lo establecido en el artículo 25 de esta Ley, el contrato contendrá:

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo y domicilio de las partes;

II. Naturaleza y características del trabajo;

III. Monto del salario, fecha y lugar o forma de pago;

IV. El equipo e insumos de trabajo, incluyendo el relacionado con las obligaciones de seguridad y salud que se entregan a la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo;

V. La descripción y monto que el patrón pagará a la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo por concepto de pago de servicios en el domicilio relacionados con el teletrabajo;

VI. Los mecanismos de contacto y supervisión entre las partes, así como la duración y distribución de horarios, siempre que no excedan los máximos legales, y VII. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

Es importante resaltar que se recomienda establecer en caso de que exista una jornada de trabajo para el teleempleado cuál es su jornada, el horario, los días, cuál será el lugar donde desarrollará su actividad, que puede ser en su domicilio o en cualquier otro domicilio que él elija libremente; lo anterior con la finalidad de establecer que en caso de existir un riesgo de trabajo exista un nexo causal y de vinculación entre el horario, la jornada de trabajo y el lugar donde se desempeña el teletrabajo.

El contrato de teletrabajo en México debe contener cláusulas relativas a los siguientes temas:

- De las actividades de teletrabajo.
- De la vigencia del contrato
- De las herramientas de trabajo.
- De la jornada laboral.
- De la retribución económica

- Del pago de los servicios del domicilio del teletrabajador
- De los informes.
- De la comunicación con sus compañeros y su jefe directo
- De la reversibilidad
- De las obligaciones del patrón
- De las obligaciones del teletrabajador
- De los incidentes y accidentes durante la jornada de trabajo
- Del manejo y uso de la información confidencial:

5.4. - Contrato Colectivo de Trabajo

Para las empresas que tengan contrato colectivo de trabajo con un sindicato deberán incluir en su contrato una cláusula o apartado relativo al teletrabajo y, también deberán entregar a los teleempleados una copia del mismo; se recomienda establecer los medios de comunicación entre el sindicato y los teleempleados para garantizar los derechos de libertad sindical y negociación colectiva.

Artículo 386.- Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

5.5. - Sindicato de teleempleados

Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Artículo 360.- Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

- I. Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;
- II. De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;
- III. Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;
- IV. Nacionales de industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas; y.

V. De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

La anterior clasificación tiene carácter enunciativo, por lo que no será obstáculo para que los trabajadores se organicen en la forma que ellos decidan.

Los teleempleados también tienen garantizado su derecho de asociación profesional, esto es, podrán formar sindicatos de teleempleados o bien como ha sucedido en otros países sindicatos de trabajadores de tecnologías de información y comunicación, lo cual permitirá, inclusive en alguna empresa, el que exista un contrato colectivo de trabajo o bien converjan con un contrato colectivo de teleempleados con negociaciones colectivas distintas en una misma empresa, tal como sucede con las compañías de aviación comercial.

5.6. - Obligaciones del patrón en materia de teletrabajo

Dentro de las obligaciones de la parte patronal en esta modalidad de teletrabajo encontramos que deberán proporcionar lo siguiente:

Artículo 330-E.- En modalidad de teletrabajo, los patrones tendrán las obligaciones especiales siguientes:

- I.** Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros;
- II.** Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas;
- III.** Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad;
- IV.** Llevar registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo, en cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V.** Implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo;
- VI.** Respetar el derecho a la desconexión de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al término de la jornada laboral;
- VII.** Inscribir a las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al régimen obligatorio de la seguridad social, y
- VIII.** Establecer los mecanismos de capacitación y asesoría necesarios para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la

información de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, con especial énfasis en aquellas que cambien de modalidad presencial a teletrabajo.

5.7. - Obligaciones del teletrabajador

La legislación laboral establece como obligaciones para los teleempleados las siguientes.

Artículo 330-F.- Las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Tener el mayor cuidado en la guarda y conservación de los equipos, materiales y útiles que reciban del patrón;
- II. Informar con oportunidad sobre los costos pactados para el uso de los servicios de telecomunicaciones y del consumo de electricidad, derivados del teletrabajo;
- III. Obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el patrón;
- IV. Atender y utilizar los mecanismos y sistemas operativos para la supervisión de sus actividades, y
- V. Atender las políticas y mecanismos de protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.

5.8. - Derecho de desconexión

El derecho de desconexión que se ha hecho valer para los teletrabajadores en otros países como Francia, Italia, Bélgica, etc., toma importancia en la reforma mexicana de 2021 ya que el patrón deberá respetar el derecho de desconexión del teleempleado al término de su jornada laboral.

Cuando se aprobó esta reforma laboral 2021, se criticó el derecho de desconexión que solamente aplicaría a los teleempleados sin que existiera reforma laboral aplicable a los trabajadores que realizan sus labores en forma presencial ya que entonces solamente aplicaría para los teletrabajadores.

5.9. - Reglamento Interior de Trabajo

El Reglamento Interior de Trabajo debe contener:

Artículo 423.- El reglamento contendrá:

- I. Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de

reposo durante la jornada;

II. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo;

III. Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo;

IV. Días y lugares de pago;

V. Normas para el uso de los asientos o sillas a que se refiere el artículo 132, fracción V;

VI. Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios;

VII. Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas;

VIII. Tiempo y forma en que los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades;

IX. Permisos y licencias;

X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser

oído antes de que se aplique la sanción; y

XI. Las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.

Artículo 425.- El reglamento surtirá efectos a partir de la fecha de su depósito. Deberá imprimirse y repartirse entre los trabajadores y se fijará en los lugares más visibles del establecimiento.

Esta reforma de 2021 para el teletrabajo estableció en caso de que la empresa tenga teleempleados deberá incluirlos en un apartado en el reglamento interior de trabajo.

5.10. - Derecho de reversibilidad

Este derecho consiste en la opción que tiene el teleempleado de regresar a la modalidad de trabajo presencial, solamente cuando su contrato original haya sido presencial, pero esta modalidad no es obligatoria cuando desde un principio el trabajador fue contratado en la modalidad de teletrabajo.

5.11. - Protección de datos personales y teletrabajo

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en su artículo tres establece que se debe entender por datos personales y datos personales sensibles, y lo establece de la siguiente manera:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

Es importante tener en consideración el respeto al derecho a la intimidad de las personas que laboran en la modalidad de teletrabajo respetando sus datos personales, lo anterior si bien es cierto para verificar su desempeño laboral y supervisarlos, el empleador podrá utilizar cualquier medio tecnológico como son cámaras de video, micrófonos, software, entre otros desarrollos tecnológicos, para supervisar el desempeño laboral realizado por el teleempleado.

5.12. - Seguridad Social y Teletrabajo

Las personas que realicen teletrabajo, de acuerdo con la reforma 2021 tendrán derecho a la seguridad social, por lo que se recomienda establecer en el contrato por parte del empleador cuál será la jornada de trabajo, los días, horas, el lugar donde se desempeñará el trabajo, ya que en ocasiones el teletrabajador podría interrumpir su jornada laboral y realizar otra actividad no relacionada con el trabajo sufriendo un accidente y tratar que la empresa asuma de alguna manera el riesgo de trabajo, debemos recordar que para accidentes de trabajo es necesario tomar en cuenta diversos factores como son: que un accidente de trabajo es todo un suceso repentino generado por causa o connotación del trabajo y que produzca en el empleado una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Las principales características que se desprenden y definen del accidente de trabajo son:

- Existencia de lesión corporal, es decir, se han de producir cambios o alteraciones en la salud del trabajador.

- Relación de causalidad entre el trabajo ejecutado por cuenta ajena en los términos establecidos en el contrato de trabajo.
- Relación de causalidad entre la fuerza lesiva y el trabajo.

Es necesario tomar en cuenta que en caso de existencia de un accidente en el marco de teletrabajo es de aplicación la presunción de laboralidad del accidente sucedido en tiempo y lugar de trabajo, obviamente salvo prueba en contrario.

Los accidentes producidos en materia de teletrabajo cuando el patrón no quiera reconocerlo como tales, serán limitados los medios de prueba que tiene la empresa ya que como no suceden dentro del centro de trabajo no hay posibilidad de control, por lo tanto, la prueba recae sobre la empresa a la hora de calificar o descartar la laboralidad del accidente.

Junto con el tiempo de trabajo, otra de las cuestiones trascendentales en la determinación del accidente producido durante el teletrabajo es el que acontece en el lugar de trabajo; por lo tanto, la cuestión que se plantea es delimitar la línea de separación que califica al accidente laboral del accidente doméstico. Si bien es cierto que la doctrina ha determinado que la calificación del accidente como laboral depende de la naturaleza de la lesión presentada puesto que si no guarda relación con el trabajo realizado y atiende características puramente domésticas el nexo causal quedará desvirtuado.

Es importante resaltar que el trabajador goza de la presunción *iuristantum* en la contingencia profesional si es que se ha producido dentro del tiempo y lugar de trabajo.

En relación al accidente en trayecto debe considerarse que en virtud de la crisis sanitaria del COVID-19 y la situación de emergencia y confinamiento que han vivido los teletrabajadores, el domicilio en que prestan su servicio a distancia ha coincidido con su domicilio habitual, pero el teletrabajador también debe desplazarse a otro domicilio que tenga o bien que haya elegido libremente para realizar el teletrabajo durante su jornada laboral, por lo tanto, es importante pactar en el contrato de trabajo cuál va a ser el lugar de trabajo ya que al ocurrir algún accidente de trabajo durante la jornada laboral o en su desplazamiento o sea accidente laboral en trayecto, posiblemente el patrón no acepte la calificación de accidente de trabajo; al respecto debemos recordar que existen diversos criterios para determinar si nos encontramos en presencia de un accidente laboral por desplazamiento del empleado y estos son los siguientes:

- Criterio Teleológico, considerado como la piedra angular para considerar la existencia del nexo causal entre el accidente y el desplazamiento, la finalidad del trayecto deberá ser realizado por motivos laborales.
- Criterio Geográfico, el trayecto habitual realizado normalmente deberá ser el transcurrido entre el lugar de trabajo y el domicilio.
- Criterio Cronológico, el accidente deberá haberse producido dentro del tiempo prudencialmente estimado para realizar el trayecto sin que este se haya visto alterado por motivos personales.
- Criterio Mecánico, el desplazamiento podrá realizarse utilizando el medio de transporte habitual, (público o privado) siempre que no entrañe un riesgo grave e inminente.

Es importante resaltar que en materia de seguridad y salud la Secretaría del Trabajo expedirá una Norma Oficial Mexicana (NOM) en la cual deberá considerar los factores ergonómicos y psicosociales, así como cualquier otro riesgo que pudiera causar efectos adversos para la vida interior, física o de salud de los teleempleados.

5.13. - Inspección del trabajo y teleempleados

La STPS realiza diversas inspecciones en los centros de trabajo en materia de seguridad e higiene y de condiciones generales de trabajo, por lo que los inspectores pueden comprobar las condiciones en que se presta la modalidad de teletrabajo en la empresa y si el patrón cumple con la obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, así como que los salarios que se paguen a los teleempleados no se inferior al trabajador presencial con funciones iguales o similares y podrán constatar las obligaciones especiales que tiene la empresa para este tipo de trabajadores en la modalidad de teleempleo.

Conclusiones:

Primera. – En la reforma laboral en México de 2021 en materia de teletrabajo constituye un avance en relación a la reglamentación de dicha modalidad de trabajo.

Segunda. - La reforma laboral de teletrabajo de 2021 en México incorpora el derecho de desconexión y el de reversión en beneficio del teleempleado.

Tercera. - La reforma laboral de teletrabajo de 2021 en México respecto del teletrabajo no pondera las labores del teleempleado en razón de objetivos y resultados, primordialmente se concreta al concepto clásico de jornada laboral por horario.

Cuarta. - La reforma laboral mexicana de teletrabajo en 2021 no corresponde a las características de la 4ª revolución industrial y continúa con marco jurídico característico de la empresa industrial de 2ª revolución industrial.

Bibliografía:

- Halperin, J. (2002) El Cibertrabajo. Asociación Española del Teletrabajo. Visible en: <http://www.aet.es.org/docs/matrizteletrab.htm> [Fecha de consulta: 12 junio de 2021] p. 8
- Medina Salgado, C. (1999) Las Tecnologías Emergentes y su Impacto en el Ámbito Laboral: El Caso del Teletrabajo. UAM-A. visible en: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/Gye16/05.htm> [Fecha de consulta: 25 de mayo de 2021] p. 1
- Monsalve Basaúl, F. (2003) “Los Teletrabajadores”, *Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, Santiago de Chile*, Número 11, p. 224
- Raso Delgue, J. (2018). “América Latina: El impacto de las tecnologías en el empleo y las reformas laborales”. *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*. Volumen 6, núm. 1, enero-marzo. *Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT*. En línea: http://ejcls.adapt.it/index.php/rlde_adapt/article/view/549/750 [Fecha de consulta: 04 de junio de 2021] p. 8
- Joyanes Aguilar, L. (2017). *Industria 4.0 La cuarta revolución industrial*. AlfayOmega / Marcombo; Edición 1ª. España. p. 5
- Facultad de Derecho y Criminología. ISACA. (2018). “La cuarta revolución Industrial”. En línea: https://m.isaca.org/chapters7/Monterrey/Events/Documents/20182604_La%20cuarta%20ola%20de%20la%20revoluci%C3%B3n%20industrial.pdf [Fecha de consulta: 20 de junio de 2021] p. 4

- GEINFOR. (2018). “¿Qué es la Industria 4.0?”. En línea: <https://geinfor.com/blog/industria-40/> [Fecha de consulta: 18 de mayo de 2021] p. 2
- Nübler, I. (2019). “Los cambios tecnológicos y el trabajo en el futuro: Cómo lograr que la tecnología beneficie a todos”. Oficina Internacional del Trabajo. Nota Informativa 1. La Iniciativa del centenario relativa al futuro del trabajo. En línea: http://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/Notes_01_web.pdf [Fecha de consulta: 30 de junio de 2021] p. 1
- Molina Navarrete, C. (2017). “Derecho y trabajo en la era digital: ¿Revolución industrial 4.0 o economía sumergida 3.0?”. En El futuro del trabajo que queremos. Conferencia Nacional Tripartita, 28 de marzo de 2017, Palacio de Zurbano, Madrid: Iniciativa del Centenario de la OIT (1919-2019), Vol. 2, (Volumen II), págs. 403-424. En línea: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---europe/---ro-geneva/---ilo-madrid/documents/publication/wcms_615487.pdf [Fecha de consulta: 28 de mayo de 2021] p. 1
- Sánchez-Urán Azaña, M. y, Grau Ruiz, M.A. (2018). “El impacto de la robótica, en especial la robótica inclusiva, en el trabajo: aspectos jurídico-laborales y fiscales”. Ponencia presentada al Congreso Internacional sobre Innovación Tecnológica y Futuro del Trabajo, Santiago de Compostela, 5 y 6 de abril, Facultad de Derecho; a Iniciativa de la OIT sobre Futuro del Trabajo. En línea: <http://inbots.eu/wp-content/uploads/2018/08/publications/robotica-derecho-del-trabajo-derecho-fiscal-final-mayo2018.pdf> [Fecha de consulta: 26 de junio de 2021] p. 3
- Padilla Meléndez, A. (1999). *Teletrabajo Dirección y Organización*. Colombia. Computec Ra-Ma. p. 3
- Serrano, C. (2010). El Comercio Electrónico, Teletrabajo. Universidad de Zaragoza. Visible en: <http://ciberconta.unizar.es/LECCION/eCONTA/410.HTM> [Fecha de consulta: 22 de abril de 2021] p. 10
- Lago, J.L. (2011). “La negociación colectiva y el teletrabajo en la Argentina: Una aproximación a su temática”. *FACES, Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, Año 17, Núm. 36, enero-diciembre, Mar del Plata, Argentina, Visible en: http://nulan.mdp.edu.ar/1601/1/FACES_n36-37_117-143.pdf [Fecha de consulta: 29 de mayo de 2021] p. 122

- Jiménez Bernardino, A.E. (2013). “Análisis Comparativo de Normativas de Teletrabajo en América Latina”, *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, Vol. 4, Núm. 7, julio-diciembre, Visible en: <http://www.ride.org.mx/index.php/RIDE/article/viewFile/94/415> [Fecha de consulta: 18 de junio d 2021] p. 18
- De Lima Pinel, M. DE F. (2010). “Asimetría geográfica en la deslocalización: Señal verde para las empresas y roja para los trabajadores”, *Revista Universitaria de Ciencias del Trabajo*, Núm. 11, Visible en: <http://www.auditoriasocial.com.br/espanish/datosdeautor.html> [Fecha de consulta: 18 de junio de 2021] p. 234
- Sáez Soro, E. (2014). “Trabajo en mundos virtuales. Del teletrabajador al avatar a tiempo completo”, *Revista LifePlay*, Núm. 2, febrero, Visible en: http://www.lifeplay.es/volumen2/Editorial/005_006_Editorial.pdf [Fecha de consulta: 22 de abril de 2021] p. 55
- Da Silva, J. A. (2014). “Flexibilidad y Teletrabajo: Un estudio bibliométrico sobre la producción científica”, *Revista Perspectivas en Ciencia de la Información*, Vol. 19, Núm. 2, abril-junio, Visible en: <http://www.scielo.br/pdf/pci/v19n2/12.pdf> [Fecha de consulta: 18 de junio de 2021] p. 160
- Urtuzuastegui, R. (2003). “Teletrabajo: Reinventar la Empresa”, *Revista Istmo*, Año 45 Número 267. Julio. Agosto. p. 3 y 4
- Saco Barrios, R. (2006). “El Teletrabajo”, XIV Congreso Mundial de Relaciones de Trabajo, Septiembre, Lima, Perú, Visible en: <file:///C:/Users/Propietario/Downloads/2954-11243-1-PB.pdf> [Fecha de consulta: 18 de junio de 2021] p. 325
- H. Gayo, M. (2016). “Teletrabajar ¿también es posible en la Abogacía?; *Actualidad Jurídica Aranzadi*; visible en http://www.ecija.com/wp-content/uploads/2014/12/Teletrabajar-tambi%C3%A9n-es-posible-en-la-Abogac%C3%ADa_AJA_ECIJA.pdf [Fecha de consulta: 22 de abril de 2021] p. 12
- Camaño Rojo, E. (2010). “El teletrabajo como una alternativa para promover y facilitar la conciliación de responsabilidades laborales y familiares”, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 2º Semestre, Valparaíso, Chile, Visible en:

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000200003 [Fecha de consulta: 18 de junio de 2021] p. 96

- Osio Havriluk, L. (2010). “El Teletrabajo: Una opción en la era digital”. Observatorio Laboral *Revista Venezolana*, Vol. 3, Núm. 5, Enero-Junio, Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela, Visible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/lainet/lainetv3n5/art5.pdf> [Fecha de consulta: 22 de abril de 2021] p. 104

EL CAMBIO CLIMATICO Y EL DERECHO DE LA EMPRESA, COMO AFECTA

Rigoberto Zamudio Urbano 51

Sumario: Esquema General para el desarrollo de la Investigación. Introducción. Resumen. Observación del fenómeno socio jurídico y económico. Justificación. Estructura del Marco Teórico y o Referencial. Capítulo Primero: “El Cambio Climático y el Derecho de la Empresa como Afecta”. 1. Estado actual del reporte de sustentabilidad. 1.1 Lo que importa a los inversionistas. 1.2 Relevancia de los datos ASG en la toma de decisiones. 1.3 Gobernanza. 1.4 La divulgación de información ASG en la toma de decisiones crece a la par de los mandatos de inversión responsable, resulta clave para identificar riesgos y oportunidades. 1.5 Los riesgos ASG financieramente materiales. 1.6 Avances en la divulgación de información ASG. Anexo 1. Divulgación de información ASG. Anexo 2. Divulgación de información ASG. 2. Finanzas Sostenibles. 2.1 Revelación ASG. 2.2 Taxonomía. 2.3 Experiencias regulatorias. 3. Reporte de sostenibilidad. 3.1 Importancia de los reportes de sostenibilidad. 4. Contadores y Profesionales: Ahora es el momento de asumir nuestro papel como agentes de cambio. Capítulo Único. Consideraciones pertinentes, que deberán tomarse en cuenta por los corporativos del derecho en la empresa, en México. Glosario. Bibliografía.

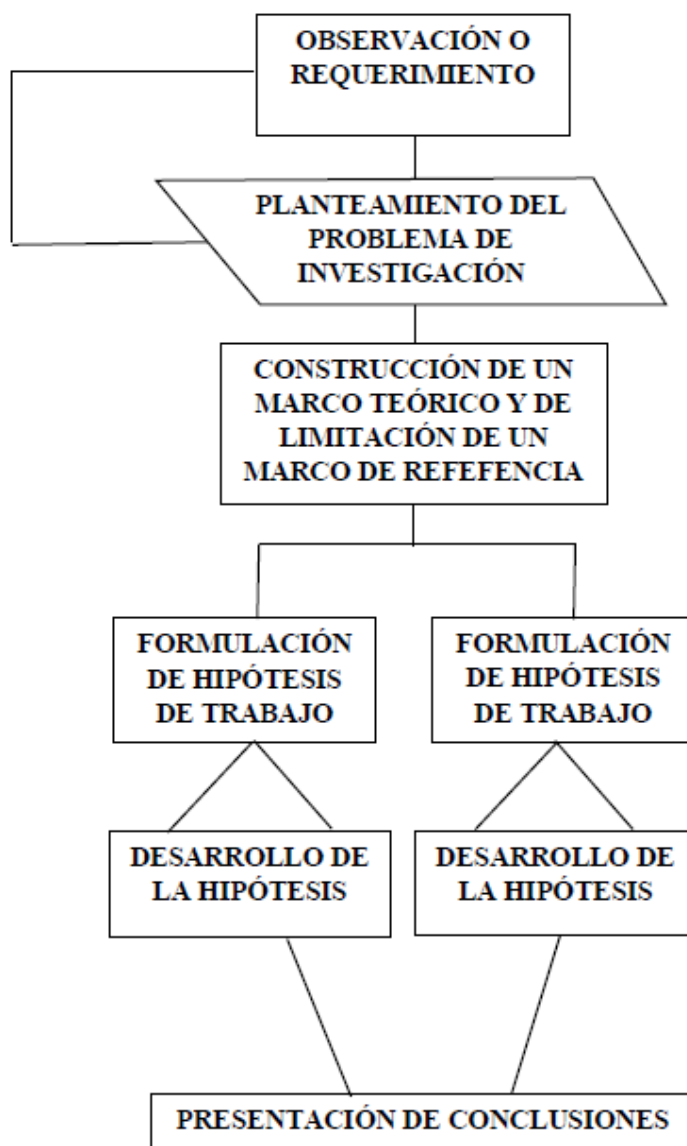
Palabras Clave: Cambio climático, Sostenibilidad del Derecho de la Empresa, Sustentabilidad del Derecho de la Empresa, Riesgos, Políticas de gobernanzas y Mitigación.

⁵¹ **C.P.C. y Dr. Rigoberto Zamudio Urbano** originario del estado de Veracruz, es coautor de **7 libros**, actualmente es **Socio Director y Fundador** de la firma “**Despacho de Consultoría Internacional Zamudio Urbano, S.C.**”, cuenta con una trayectoria profesional de más de 48 años y es miembro activo del **Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)** contando con **#3 Certificaciones y 5 reconocimientos** a nivel nacional.

Resumen.

Las complicaciones que trae el cambio climático, es necesario que se apoye de todas las tecnologías y herramientas existentes, en la actualidad; ya que es necesario implementar, esquemas y reportes de sustentabilidad, y sostenibilidad, del Derecho de la Empresa, ya que como se observó, a través de la presente investigación, es necesario, allegarse de diferentes disciplinas, tanto de las Normas de Información Financiera Internacionales (IFRS), como de la Comisión Nacional Bancaria y Valores (CNBV), así como de la International Federation of Accountants (IFAC), así como de la observación del fenómeno socio económico y jurídico. Es por ello, que se llegó, más que a una conclusión, a una propuesta sencilla pero objetiva, para mitigar el Cambio Climático, que tanto aqueja a nuestro país y al mundo entero, proponiendo, en síntesis, un impuesto ecológico o ambiental de un 8% y que lo cobren los ayuntamientos de todos los municipios del país.

Esquema general para el desarrollo de la investigación.



Introducción

El presente trabajo de investigación, no pretende dar una solución a los diferentes problemas que aquejan a nuestro planeta por el cambio climático, al que nos estamos enfrentando todos los días en diferentes partes de nuestro país y en todo el mundo, pero sí se pretende dar a conocer, aunque sea en forma muy resumida, a través del presente: sólo para crear conciencia y responsabilidad, en todas aquellas personas, que lean o tengan curiosidad en el presente tema. **“EL CAMBIO CLIMATICO Y EL DERECHO DE LA EMPRESA, COMO AFECTA”.**

Para ello, hemos delimitado, el campo de actuación del presente trabajo a nuestro país “México”, y así manejemos una temática sencilla, pero objetiva partiendo, de lo que, en cada capítulo o tema, como se desarrolla y así como sea posible, su solución.

El capítulo primero: está desarrollado, como se compone el reporte de sustentabilidad, así de cómo les afecta a sus inversionistas.

El capítulo dos: se esquematiza o se grafica de manera, que las finanzas sean sostenibles, para las empresas y sus consejos de sostenibilidad, así como sus objetivos principales.

En el capítulo tres: aquí se muestra en forma de esquemas, como son y qué tipo de reportes son necesarios para la sostenibilidad, como son el económico, ambiental, social y de gobierno corporativo, también que tipos de datos, deben tomarse en cuenta para su mejor comprensión.

Y, por último, tenemos el capítulo cuatro, el cual se desarrolló en base a las organizaciones, como son los Contadores Públicos y profesionistas de diferentes áreas que tienen conocimientos de las Normas de Información Financiera, como son también sus organismos que las implementan como lo es el **IFAC**, y que es la *“International Federation of Accountants 2021”*

Observación del fenómeno “El cambio climático y el derecho de la empresa como afecta”

La idea de contribuir al mejoramiento del cambio climático y como afecta al “Derecho de la Empresa”, consideremos que es ya un fenómeno impostergable, ya que en los últimos 25 años, hemos venido padeciendo, en forma permanente, sequías en algunos estados de nuestro país, en otros inundaciones y en otros incendios forestales, sin que ningún gobierno de nuestro país, haga algo relevante por cambiar sus políticas o mirar a la naturaleza, para protegerla, y qué hemos visto, desafortunadamente que “México”, no es el único que sufre de estos cambios, si no últimamente países, como USA, Estados Unidos de Norte América, Europa, países como Portugal, España, Alemania, Francia, Bélgica, Grecia por ultimo Rusia y China, los embates de ciclones, huracanes, tifones, etc.

Es urgente, que se legisle, en materia Constitucional a favor de los Municipios, para se haga a las entidades Federativas, un impuesto ecológico y o ambiental, y que definitivamente, para que las empresas que contaminan, negocios o comercios, industrias de transformación, y de servicios, porejemplo, paguen dicho impuesto.

El día 19 de octubre, se envió una iniciativa al H. Congreso de la Unión para que le legisle sobre todo tipo de ruido que sea molesto para los ciudadanos, que habitan en la Ciudad de México y zona conurbada, para que paguen todo tipo de automovilistas, motociclistas, y todo tipo de transportistas de personas y cosas etc.

Así como negocios de discotecas, y todo tipo de ruido que permanezca en el ambiente de la Ciudad de México, es por ello que la empresa debe contar con un equipo de abogados o licenciados en derecho, con especialidad en el medio ambiente, y así coadyuve al “Derecho de la Empresa” a contribuir, con el cambio climático, de nuestro país.

Es por ello que es necesario, que todos los mexicanos pongamos nuestro granito como se dice, para hacer el cambio, que todo nuestro país y el mundo necesita.

A continuación, les damos unos datos, de cómo estamos y como queremos estar.

Observación del fenómeno de estudio en la empresa

CIUDAD



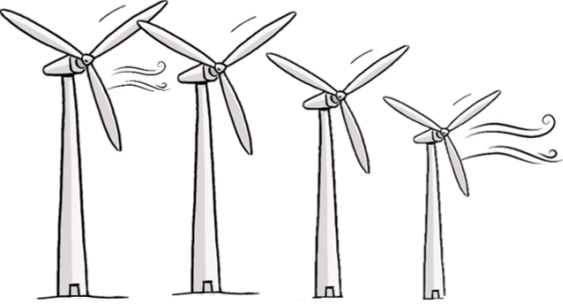
En México diariamente se recolectan **86,375** toneladas de basura.



Cada mexicano produce **770gr** de desechos al día.



ENERGÍA



EÓLICA

Durante los próximos 25 años, el sector recibirá US \$4000 millones en inversión para el desarrollo de proyectos, colocándola como la principal fuente de energía renovable a gran escala para 2030.

Al cierre 2015-2021 México incrementó 30% su capacidad de producción de energía a partir del viento.



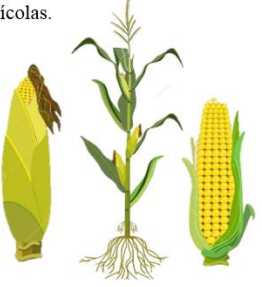
TIERRA



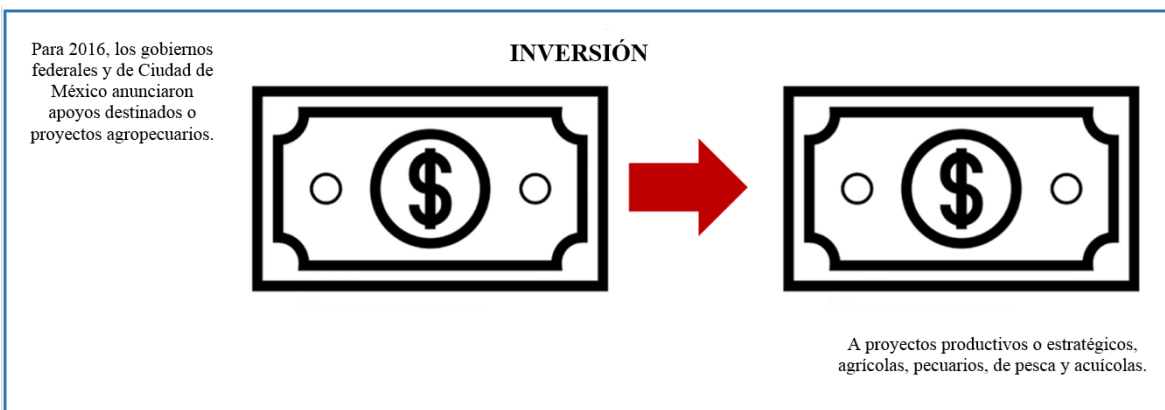
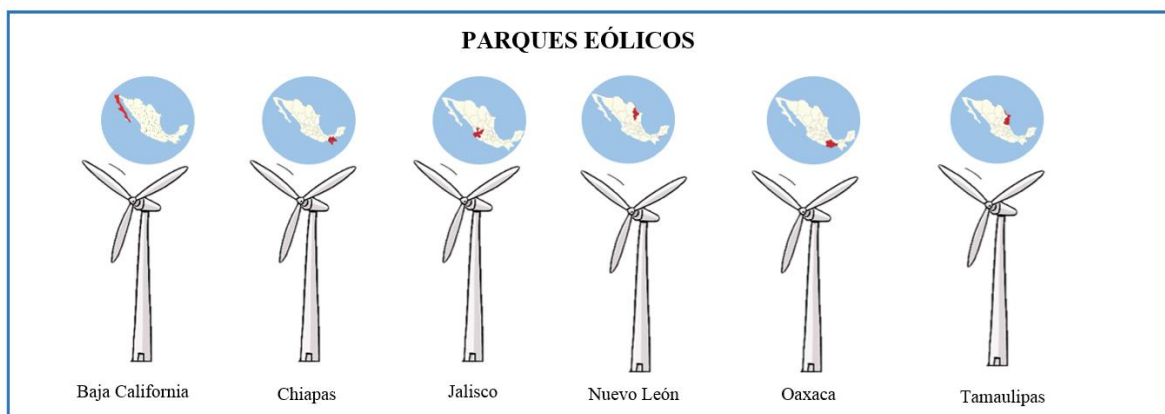
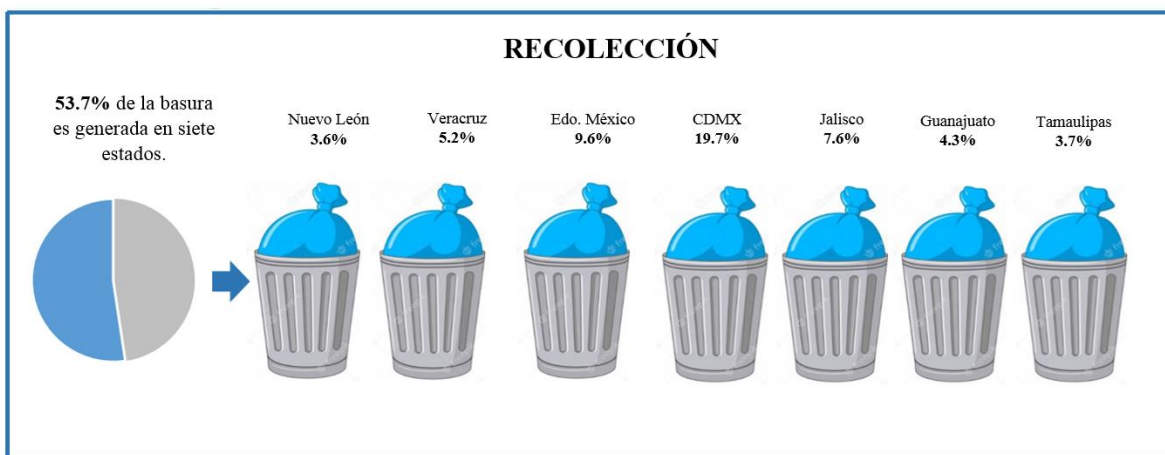
México es **12do** productor mundial de alimentos.



México es **13ro** en cultivos agrícolas.



Fuente: Garza, I. (7 de noviembre de 2021) *Los informes de sostenibilidad*. [1° sesión] Estrategias de sostenibilidad en México: Un tema impostergable.



Fuente: *International Federation of Accountants* (2021), investigado por Francisco Sant'Anna auditor independiente y presidente del Consejo de Administración de IBRACON.

Justificación

El cambio climático, es sin duda uno de los fenómenos naturales más relevantes hoy en día, ya que afecta a toda la población del planeta, es por ello que urge legislar en los municipios del país, y del Derecho de la Empresa para que se proponga a través de las 32 legislaturas locales, las regulaciones ambientales dentro de dicha organización y qué medidas se deben tomar, ya que hasta el día de hoy, solo existen, convenios en todas las entidades federativas con la federación, pero todo es letra muerta para muestra los Convenios con los Estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Morelos, Estado de México e Hidalgo, no se está cumpliendo con el medio ambiente, y así tenemos que un $\frac{1}{4}$ de la población de nuestro país sufre de males renales por la contaminación del agua y del aire que se respira; (sobre todo la población infantil de estas entidades), Enunciadas con antelación; repetimos, se justifica y urge que se legisle, para todo tipo de empresa, y ver que haya una mejora continua en esta materia para que bien de las empresas, comercio, servicios e industria, y en general para el bien de México, queremos un país limpio de contaminantes y de residuos de todo tipo, que contaminen, ríos, lagos, jahuayes y lagunas, así como ciudades enteras.

1.- Estado actual del reporte de sustentabilidad.

Hoy el “**reporte de sustentabilidad**” de emisoras listadas en las bolsas de valores,

- Las emisoras empiezan a elaborar estos reportes a raíz de la creación de los índices de sustentabilidad, de cuestionarios y peticiones de información por parte de calificadoros **ASG** y de inversionistas.

El **57%** emite un reporte de sustentabilidad.

- El **74% GRI**.
- El **53%** los verifica un tercero independiente. El **10% SASB**.
- El **3% TCFD**.
- **10%** cuentan con un mensaje del Director General para atender temas de sustentabilidad.
- **7%** cuenta con un Comité de Sustentabilidad.
- **7%** cuentan con una Política Ambiental Social.

Pensamiento crítico y mayor dialogo corporativo más allá de la información financiera.

¿Es vigente la cultura organizacional? ¿Es viable el modelo actual de desarrollo?, ¿Puede mantenerse la competitividad? ¿Puede enfrentar los cambios de la demanda? ¿Existe innovación en la empresa? ¿Existe una estrategia de sustentabilidad? ¿Identifican nuevos riesgos? ¿Tienen planes? ¿Son capaces de mitigarlos?

A. Cambio climático- antes era algo preventivo, ahora la estrategia corporativa es urgente.

S. Diversidad e inclusión- equidad de género.

G. Políticas de gobernanza -independencia de los consejeros en Consejos de Administración.

- Existen divergencias ante el reporte ASG que presenta la empresa y los datos que requiere el inversionista.
- El mercado requiere una **visión prospectiva** sobre riesgos **ASG** más que una mirada al pasado.
- El emisor utiliza **diversidad** de cuestionarios, principios, parámetros, métricas, estándares de reparto.
- Existen **áreas de oportunidad** para incrementar la transparencia, estandarizar datos y evolucionar hacia reportes **ASG** más cuantitativos que cualitativos.

1.2.- Relevancia de los datos ASG en la toma de decisiones.

Data ASG no debe ser considerada como información “no financiera”, y que representa riesgos y oportunidades materiales que pueden impactar al negocio desde su base.

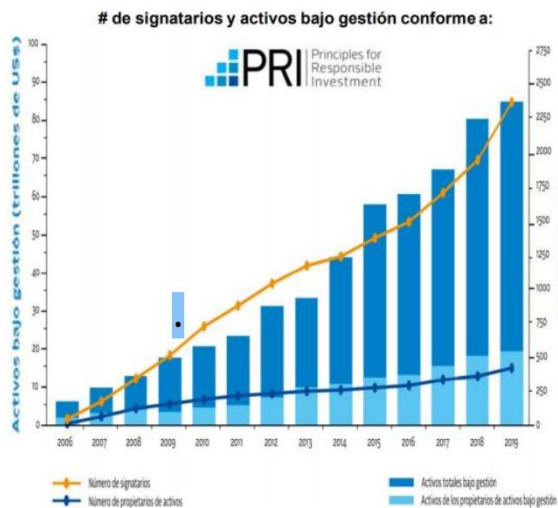
Sustentabilidad es el componente integral de la estrategia de negocios y la toma de decisiones...

- **Es el motor clave** para incrementar la resiliencia del negocio, la creación de valor de largoplazo y la rentabilidad.
- **No es un lujo** ni una tarea que se realice por separado, sino el componente básico en la planeación y la buena ejecución del negocio.

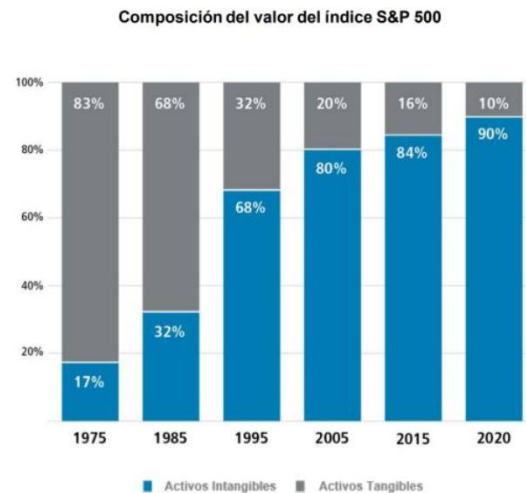
1.3.- Gobernanza

A través de los Consejos de Administración deberá atender la Sustentabilidad Corporativa como un tema crucial para establecer estrategias e identificar riesgos y oportunidades de negocios.

1.4.- La divulgación de información ASG en la toma de decisiones crece a la par de los mandatos de inversión responsable, resulta clave para identificar riesgos y oportunidades.



Cada vez más recursos financieros están comprometidos con **inversiones responsables**.



Los **activos intangibles**—como el capital humano, social y natural—son cada vez más importantes para entender el valor de las empresas.

Fuente: *Principles for responsible investment (PRI)*, investigado por Alba Aguilar miembro del Consejo Consultivo de FinanzasVerdes y compilado por el Dr. Rigoberto Zamudio Urbano.

1.5.- Los riesgos ASG también son riesgos financieros.

Los factores **ASG financieramente materiales** son aquellos que podrían tener un impactosignificativo, tanto positivo como negativo en:

- El modelo de negocios de la empresa.
- Los pilares y componentes de valor clave como: el crecimiento de los ingresos, losmárgenes, el capital requerido y el riesgo captado.

El análisis de materialidad debe realizarse de acuerdo con la industria, atendiendo los indicadores de desempeño que son relevantes como gestión de la cadena de suministro, consumoenergético, consumo de agua, gestión de residuos, emisiones de **GEI** alcance 1,2 y 3; cuota de género, política.

La **data ASG** debe cumplir como mínimo con las siguientes características: **Comparabilidad, confiabilidad, consistencia temporalidad, equilibrio o información cuantitativa.**



Fuente: Aguilar, A. (7 de noviembre de 2021) *Tendencias en los informes de sostenibilidad*.
[5° sesión] Estrategias de sostenibilidad en México: Un tema impostergable.

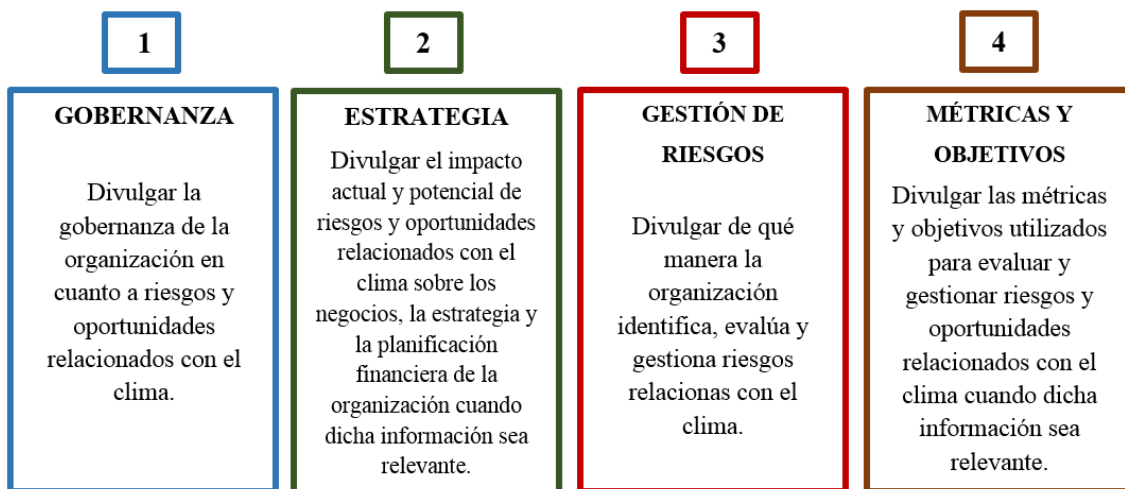
1.6. - Avances en la divulgación de información ASG

- La directiva sobre Divulgación de Información No Financiera de la LIE establece...
“Las normas tienen que informar sobre cómo su propio impacto en las personas y el medio ambiente.”
- Ley de simplificación de Divulgación ASG de 2021, establece que la *Securities and Exchange Commission (SEC)* tiene la autoridad para requerir divulgación de información ASG que sea material y de interés para el público inversionista.
- La comisión para el Mercado Financiero de Chile realizó una **propuesta de reforma para que los emisores de valores incluyan anualmente en sus informes indicadores ambientales, sociales y económicos.**
- De acuerdo con el estudio sobre efectos en la divulgación ASG obligatoria, publicado por el *European Corporate Governance Institute*. 25 países han establecido de forma obligatoria la divulgación de información ASG, entre ellos, Australia, Reino Unido y Sudáfrica.

ANEXO I.- DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ASG.

Recomendaciones del marco de reporte TCFD

El objetivo de las recomendaciones de TCFD es reunir información que sea uniforme, útil para tomar decisiones prospectivas referida a los impactos financieros relevantes (materiales) que producen los factores climáticos, incluidos aquellos riesgos y oportunidades vinculados con la transición global, una economía más baja de emisiones.

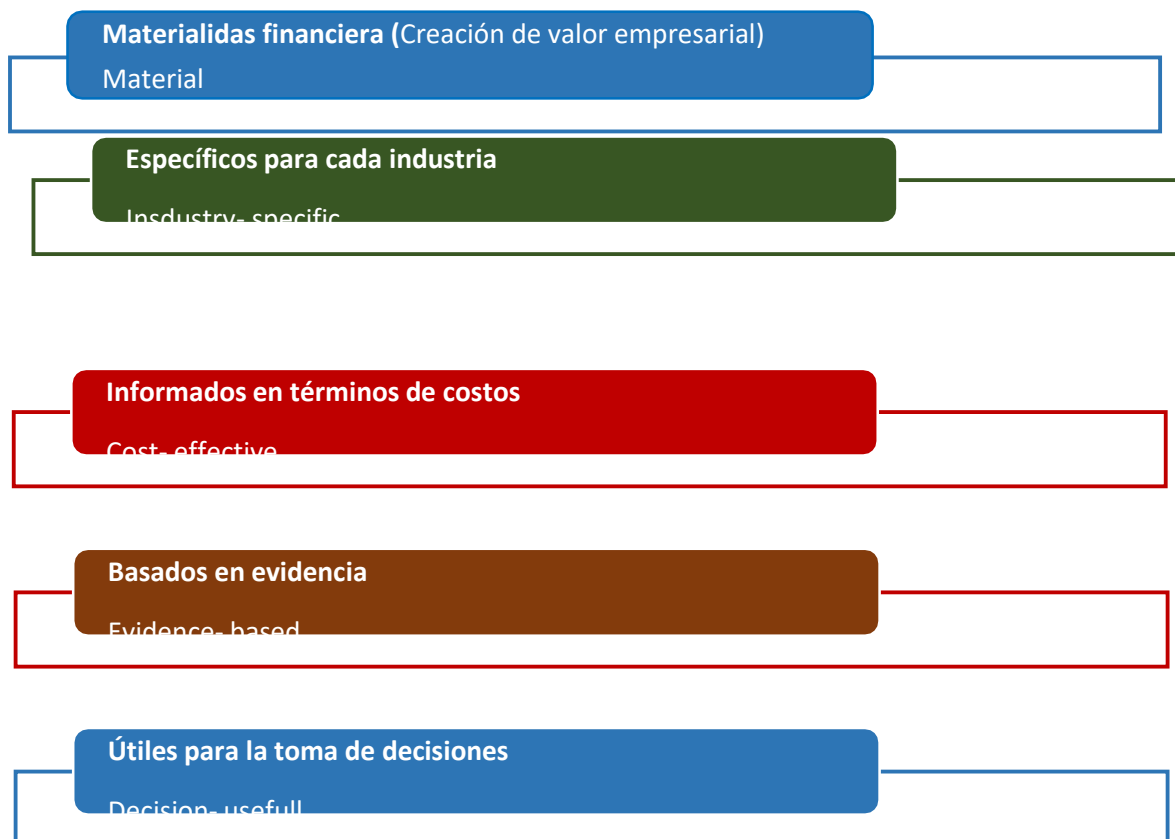


Fuente: *Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD)*, investigado por Alba Aguilar

miembro del Consejo Consultivo de Finanzas Verdes y compilado por el Dr. Rigoberto Zamudio Urbano.

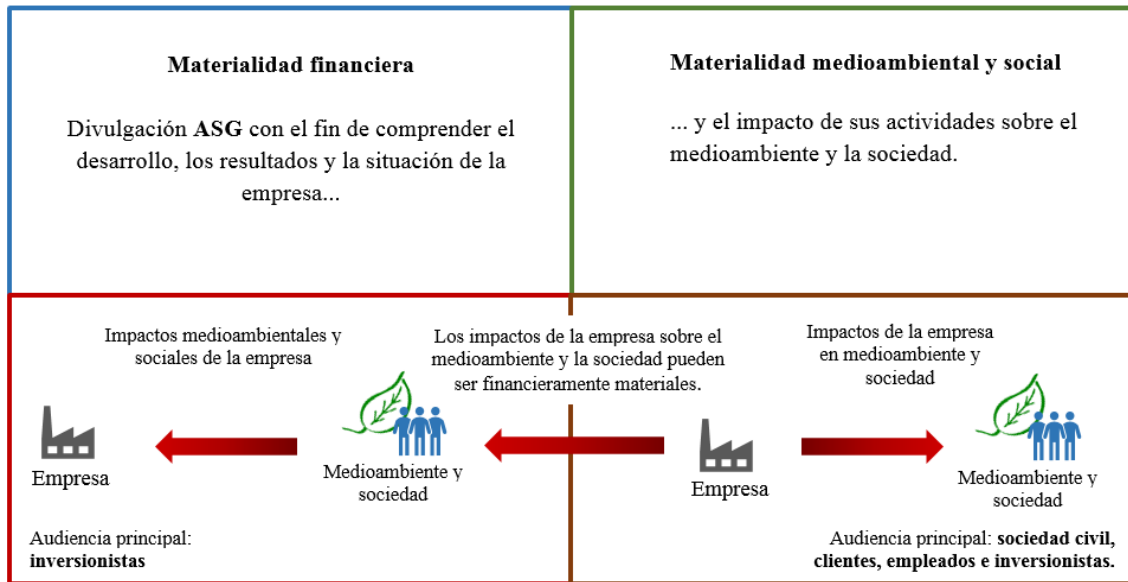
ANEXO 2.- DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ASG

Estándares de reporte SASB



Fuente: Aguilar, A. (7 de noviembre de 2021) *Tendencias en los informes de sostenibilidad*.
[5° sesión] Estrategias de sostenibilidad en México: Un tema impostergable.

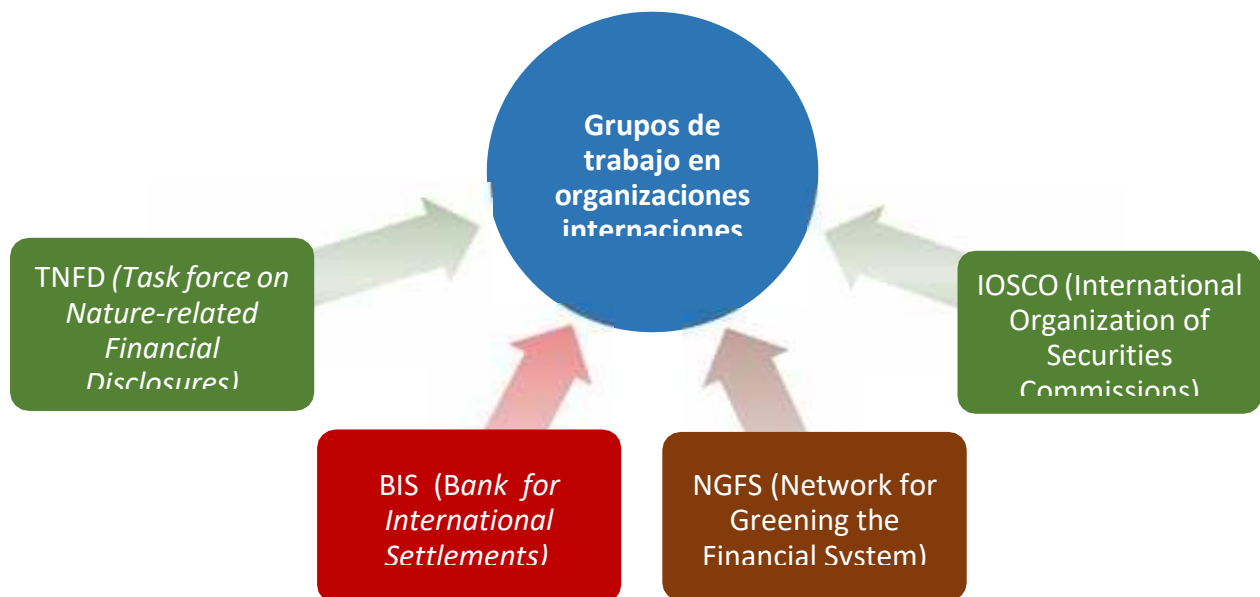
Hoy los inversionistas exigen un nuevo enfoque en la divulgación de información, donde la data ASG esté basada en la materialidad financiera.



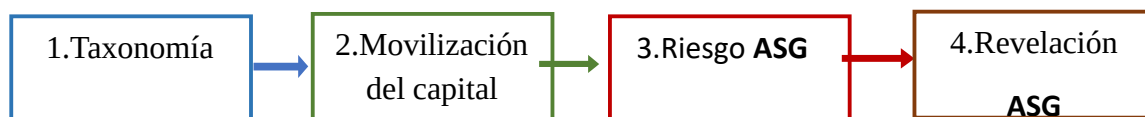
Fuente: *Sustainability Accounting Standards Board (SASB)*, investigado por Alba Aguilar miembro del Consejo Consultivo de Finanzas Verdes y compilado por el Dr. Rigoberto Zamudio Urbano.

2.- Finanzas sostenibles

Su **objetivo estratégico** es impulsar la transición a un esquema de finanzas sostenibles en el sistema financiero



GTS (Grupos Técnicos Sectoriales) del Comité de Finanzas Sostenibles, Consejo de Estabilidad del Sistema.

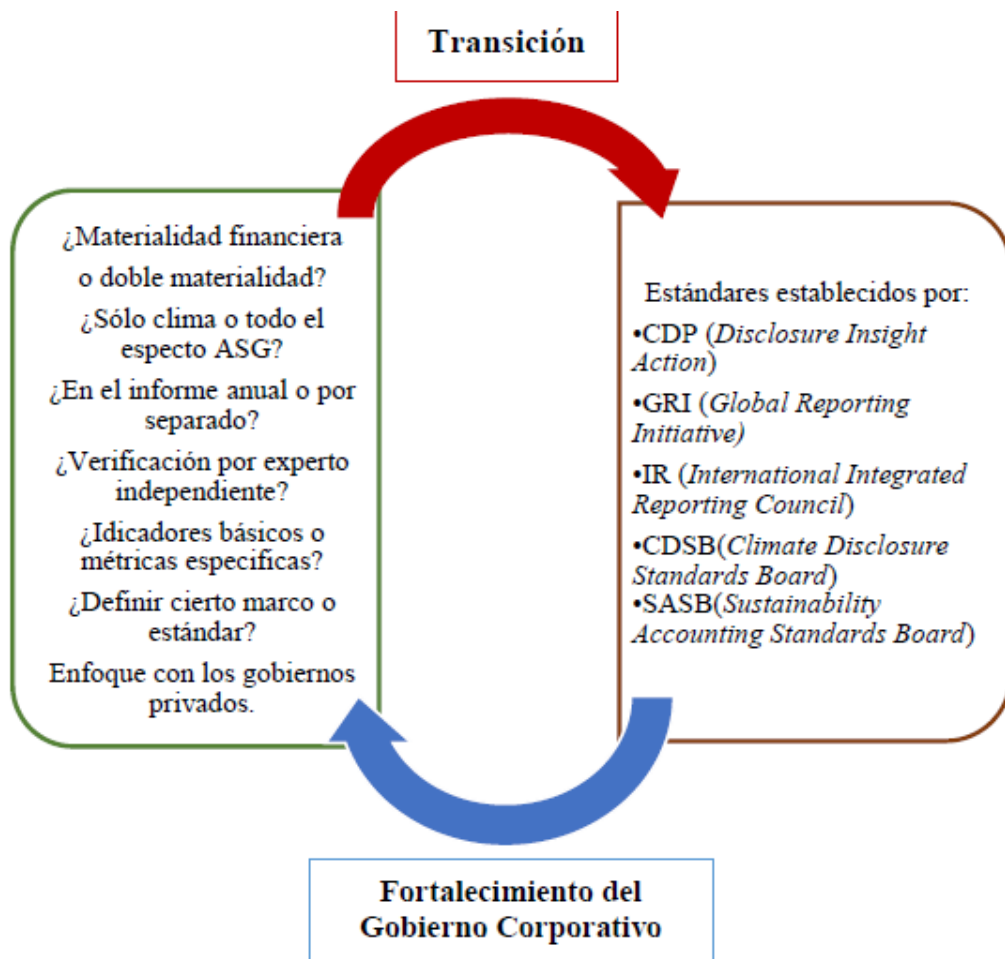


Fuente: Rodríguez, A. (7 de noviembre de 2021) *Tendencias en los informes de sostenibilidad*.

[5ª sesión] Estrategias de sostenibilidad en México: Un tema impostergable.

2.1.- Revelación ASG

La CNBV está analizando la experiencia internacional para definir un enfoque acorde a la realidad nacional.



Fuente: Rodríguez, A. (7 de noviembre de 2021) *Tendencias en los informes de sostenibilidad*.

[5° sesión] Estrategias desostenibilidad en México: Un tema impostergable.

2.2.- Taxonomía

La CNBV colabora en el Comité de Finanzas Sostenibles para el desarrollo de una Taxonomía Nacional.

Se analiza la Taxonomía desarrollada por la Unión Europea, la desarrollada por *Climate Bond Initiative*, así como otros esfuerzos internacionales.

Objetivos:



El objetivo es reorientar y movilizar los flujos de capital hacia actividades sostenibles guiando, promoviendo e impulsando el desarrollo de finanzas sostenibles.

2.3.- Expectativas regulatorias

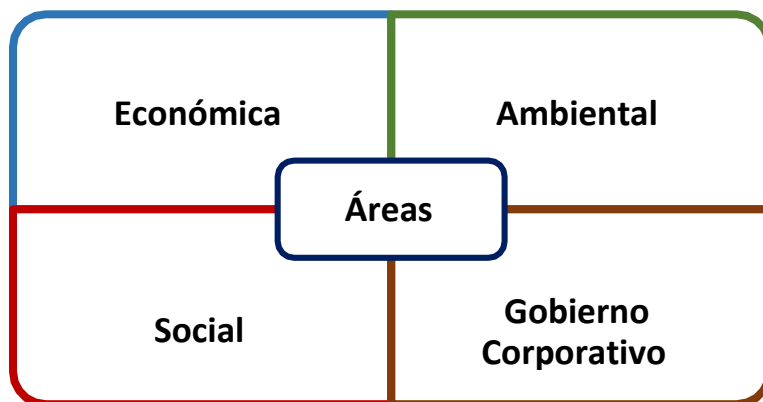
En coordinación con los sectores supervisados.



Fuente: Rodríguez, A. (7 de noviembre de 2021) *Tendencias en los informes de sostenibilidad*. [5° sesión]
Estrategias de sostenibilidad en México: Un tema impostergable.

3.- Reporte de sostenibilidad

Los informes de sostenibilidad corporativa transmiten información relevante para comprender el valor económico de una empresa a largo plazo y su contribución hacia una economía global sostenible al tomar en cuenta su desempeño e impactos económicos, ambiental, social y de gobierno corporativo.



Dicha información se proporciona en forma de datos cuantitativos y cualitativos como parte del proceso de preparación de informes de la empresa. Por ejemplo:

Datos Cuantitativos	Datos Cualitativos
Indicadores de desempeño clave.	Descripción de las estrategias y políticas de una compañía.

Otros términos utilizados incluyen: Informes no financieros, informes de responsabilidad social corporativa (CSR), etc.

Pueden ser publicados en un informe separado o de forma integrada dentro del reporte anual de la empresa.

Desde hace varios años las empresas reconocen cada vez más la importancia de tener en propósito que más allá de generar utilidades de corto plazo para los accionistas. Muchos negocios que han tenido éxito por años han reconocido la importancia de temas no financieros como: Involucrar a sus empleados, de respetar el medio ambiente y apoyar a las comunidades lo que constituye y crea valor.

3.1.- Importancia de los reportes de sostenibilidad

Proporcionan una visión integral del desempeño e impactos (positivos y negativos) económicos, ambientales, sociales y de gobierno corporativo de las empresas, permiten identificar una serie de riesgos no financieros y por tanto ayudan a su gestión, ayudan e identifican también oportunidades de negocio y nuevos mercados.

Informe a un amplio número de partes interesadas como son:



Fuente: *International Federation of Accountants* (2021), investigado por Francisco Sant'Anna auditor independiente y presidente del Consejo de Administración de IBRACON.

4.- Contadores y Profesionales: Ahora es el momento de asumir nuestro papel como agentes de cambio.

Los contadores y profesionales siempre han necesitado tener un conocimiento profundo de los estándares profesionales y éticos y los marcos regulatorios existentes, así como actualizar y desarrollar regularmente sus habilidades para enfrentar los cambios dinámicos del mercado y las transformaciones en todo el mundo.

Quizás ahora la necesidad sea aún mayor en el entorno actual de transacciones complejas y nuevas tecnologías. Existe una gran demanda de una visión más integral del negocio, que cubra no sólo cuestiones contables, si no también medidas e información sobre asuntos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG). En este contexto, cabe destacar el desarrollo de un Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad, bajo la coordinación de la fundación IFRS, con el **apoyo de IFAC** y otras instituciones globales.

Esto garantizará que exista un estándar mundial de excelencia en informes corporativos, basado en experiencias con modelos existentes, y deberá mejorar significativamente la calidad de la información en este campo.

Las demandas de información no financiera son cada vez mayores porque en la actualidad, a juicio de los inversores y usuarios de informes corporativos, la información contenida en dichos informes, ya no son suficientes, para demostrar que una empresa es rentable si no tiene además un impacto positivo en su gente, la comunidad y el medio ambiente. Además, los valores y misiones de muchas empresas están vinculadas a cuestiones no financieras, como los compromisos sociales y climáticos. Estos son factores adicionales y sensibles para comprender y aceptar como se crean y mantienen los valores de una entidad (empresa, corporativa, comercial, industrial y de servicios). Por lo tanto, la calidad de la información proporcionada a varios usuarios de los informes corporativos es fundamental para respaldar la efectividad del mercado de capitales. Como resultado, los inversionistas de hoy y otros usuarios de declaraciones corporativas exigen información ASG cada vez más confiable y comparable. A su vez, la progresión y la estandarización de la información contable en esta área sólo incrementa la relevancia y contribución de los contadores y profesionales del área.

CONSIDERACIONES PERTINENTES QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA, POR LOS CORPORATIVOS, DEL DERECHO EN LA EMPRESA, EN MÉXICO Y EN EL MUNDO.

A continuación, plasmaremos algunos comentarios del profesor Kevin Dancey, Consejero delegado del IFAC de fecha 12 de septiembre de 2021, así como algunas propuestas a manera de sugerencia de su servidor.

PRIMERA: SINTIENDO EL CALOR: LOS DIRECTORES EJECUTIVOS QUE IGNORAN EL CAMBIO CLIMÁTICO LO HACEN A BASE DE SU PROPIO RIESGO EN LA EMPRESA.

ADVERTENCIA:

El 11 de diciembre de 1997, casi 200 países formaron el **Protocolo de Kioto**, que amplía la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático** de 1992 (CMNUCC). Fue un modesto intento de comprometer a los Estados, partes a combatir el calentamiento global provocado por las emisiones de CO² producidas por el hombre.

A pesar de la intención, muchos países no cumplieron sus objetivos, o se retiraron del acuerdo. Las emisiones globales continuaron creciendo y el cambio climático persistió, en gran parte sin cesar.

Casi una década después, en 2015 todos los Estados miembros de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo de Sostenibilidad, incluidos los **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**. Poco después de eso, el **Acuerdo de París** se firmó el 22 de abril de 2016. Una vez más, casi 200 países signatarios comprometidos a mantener el aumento de la temperatura global media muy por debajo de 2°C y reducir las emisiones lo antes posible para alcanzar el cero neto en la segunda mitad de este siglo.

Sin embargo, este julio, la **Agencia Internacional de Energía** pronostico que las emisiones globales están a punto de aumentar a nuevos máximos. Mientras tanto un nuevo **informe** publicado en agosto por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), afirma que el cambio climático es causado “inequívocamente” por los seres humanos y que las temperaturas pueden aumentar más 1.5°C por encima de los niveles preindustriales para 2050, si no antes; incluso en el mejor de los casos de grandes recortes en las emisiones de gases de efecto invernadero.

La pregunta es: ¿prestaremos atención esta última advertencia en el fervor social, económico y político que exige, incluso cuando tantos intentos anteriores han fracasado? Se cree que lo haremos, y aquí está el por qué.

SEGUNDA: UN NUEVO PUNTO EN LA HISTORIA

Abordar el cambio climático es una empresa gigantesca (el Derecho de la Empresa). Requiere la acción o las acciones de todas las partes interesadas, no sólo de los gobiernos: Por eso el Protocolo de Kioto. Los gobiernos estaban comprometidos en varios grados, pero la mayoría de las empresas, los consumidores y los ciudadanos no lo estaban. Esta vez lo son. Consideré a los directores y ejecutivos de las empresas, que están evaluando el panorama actual mientras piensan en las estrategias de avance de sus organizaciones. No saben cómo se desarrollará el mundo, pero lo que sí saben es que deben tomar decisiones para que, independientemente de lo que suceda, están en condiciones de tener éxito.

Históricamente, ese éxito se ha centrado en los inversores y reclutadores y, por supuesto, en los consumidores. Hoy, sin embargo, las empresas son conscientes de que están en juego de fuerzas de sostenibilidad más importantes. A nivel macro los gobiernos y los reguladores están debatiendo acciones y la opinión pública está evolucionando. Pero solo cuando estos problemas afectan a las empresas a nivel micro organizacional, la sostenibilidad será algo más que un tema más en el horizonte, y ese momento está sucediendo ahora.

TERCERA: “TRES FACTORES CLAVES QUE CAPTAN LA ATENCIÓN DE TODOS LOS DIRECTORES Y EJECUTIVOS DE LAS EMPRESAS”

A) CUOTA DE MERCADO Y CONSUMADORES

Esta generación de consumidores es diferente. La posición de una organización, sobre la sostenibilidad afecta directamente el mercado de los productos y servicios de la organización. Ofrecer productos y soluciones con bajas o cero emisiones de carbono es una cara ventaja competitiva, y el comercio se está reorganizando entorno a nuevas expectativas. Cuando era pequeño, por ejemplo, el etiquetado de los paquetes era casi inexistente. Hoy día se nos informa sobre el contenido de calorías, grasas, sodio y azúcar como practica estándar. En un futuro cercano estas etiquetas también incluirán contenido de carbono, y los directores ejecutivos deben estar preparados para esa inevitabilidad.

B) ATRAYENDO CAPITAL

Los inversores exigen cada vez más y mejor información sobre sostenibilidad, pero los problemas de sostenibilidad son más profundos y fundamentales que solo una mejor presentación de informes. Los inversores ahora están realizando evaluaciones negativas de gobernanza ambiental y social (ASG, por sus siglas en inglés) (por ejemplo, excluyendo ciertas industrias de una cartera de inversiones) o evaluaciones positivas (donde el alcance está restringido a empresas ASG actualmente calificadas). Sabemos que la disponibilidad (suministro) afecta el costo, el ignorar la sostenibilidad solo aumentará el costo de capital de la organización. **Las investigaciones** demuestran que las empresas que informan sobre información de sostenibilidad y reciben garantías sobre ella, ven tanto menores costos de capital como menos restricciones de capital.

C) TRAER Y RETENER TALENTO

Las próximas generaciones **tomarán decisiones profesionales basadas en el enfoque de sostenibilidad** de una organización. De hecho, el **estudio de Empleados *Millennials* de *Cone Communications*** mostró que el 64% de los millennials no aceptarán un trabajo si su empleador no tiene una política sólida de RSE. Un **estudio de *We Spire*** encontró que Gen-

Zes, “La primerageneración en priorizar el propósito sobre el salario” Ningún CEO puede lograr la misión de su empresa sin un flujo de talento que lo respalde. No hay duda que la incorporación de lasostenibilidad en el núcleo de la organización aumenta la probabilidad de atraer un mejor talento actual.

CUARTA: PROPUESTA SOBRE UN IMPUESTO ECOLÓGICO O AMBIENTAL

Para poder tener un fortalecimiento de un Gobierno Corporativo, tanto en México como a nivel internacional, será necesario, que dentro de los gobiernos corporativos de la Empresa se ponga enmarcha, en conjunto de abogados o licenciados en derecho, con especialidad en derecho ambiental, y segundo, lo que un servidor propone en mi libro *“Las Entidades Fiscales y el Federalismo Tributario, del Siglo XXI” (Por la Autonomía recaudatoria de los “Municipios en México” y Posibilidad de Implantar Un Impuesto Ecológico o Daño Al Medio Ambiente Municipal que serecauda a través de los Ayuntamientos En Todo País Y Que Sea Legislado Por Los Congresos Locales del País.)*, ya que la OCDE los 36 países enunciados en la imagen de la hoja #17, ya la implementaron, sólo México no ha implementado. Cito a continuación:

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El trabajo de la OCDE sobre el medio ambiente ayuda a los países a diseñar e implementar políticasefectivas para abordar los problemas ambientales y gestionar de manera sostenible los recursos naturales. Examina los vínculos entre el medio ambiente y las preocupaciones económicas,sectoriales o sociales en los diversos temas clave a continuación.

A nivel internacional, los países desarrollados mantienen en su legislación fiscal impuestos regulatorios para la contaminación de sus habitantes, y una aplicación estricta de las multas y sanciones correspondientes a estos, teniendo como ejemplo principal a los países vecinos de Estados Unidos y Canadá.

Con el paso del tiempo, los daños al medio ambiente van en aumento, ocasionado por la falta de acciones y culturas ecológica, a la extracción de recursos naturales de forma excesiva y a los altosíndices de contaminación. En el grafico se muestra de manera precisa cuales son las contribucionespor este impuesto por cada miembro de la OCDE. Donde se

puede ver que México no cumple con los pactos que se tienen con la OCDE quedando en el último puesto, referente a la recaudación de este impuesto.



Fuente: *Organisation for Economic Co-operation and Development*. (2019). Estadísticas de ingresos 1965-2018. Compilado por el Dr. Rigoberto Zamudio Urbano

Por lo expuesto anteriormente proponemos para México, lo siguiente:

1.- Imponer un Impuesto Ecológico y, o ambiental del 5% u 8% por los daños, que se ocasione al medio ambiente de su localidad o domicilio, en que se encuentre ubicado su negocio o industria de servicios como son humos, ruidos, residuos, tóxicos, basura, etc.

2.- Que dicho impuesto sea legislado en los 32 estados o entidades de la República Mexicana, pero que sea cobrado por los Ayuntamientos de todo el país, pero que sea aplicado para hacer el aire más limpio, maquinaria para barrer calles y banquetas, hacer parques Ecológicos, y todo lo que tenga que ver con la naturaleza, que vaya en contra de ella y sus habitantes, en forma permanente.

3.- Que haya un consejo permanente o Corporativo Ambiental en todos los municipios de nuestro territorio, para que tengamos un México más limpio, así como un nivel de vida más saludable para toda la población de nuestro País, que es México.

Glosario de Terminología

Acrónimo	Significado
ASG	Criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo
GRI	Iniciativa de Reporte Global
SASB	Junta de Normas de Contabilidad de Sostenibilidad
TCFD	Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima
PRI	Principios para la inversión responsable
GEI	Gas de efecto invernadero
SEC	Comisión de Bolsa y Valores
European Corporate Governance Institute	Instituto Europeo de Gobierno Corporativo
IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores
BIS	Banco de Pagos Internacionales
FSG	
NGFS	Red para ecologizar el sistema financiero
CSR	Responsabilidad Social Corporativa

CEO	Director Ejecutivo
IFRS	Normas de Información Financiera Internacionales
IFAC	Federación Internacional de Contadores
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Biografía.

- Aguilar, A. (7 de noviembre de 2021) *Tendencias en los informes de sostenibilidad*. [5° sesión] Estrategias de sostenibilidad en México: Un tema impostergable.
- Garza, I. (7 de noviembre de 2021) *Los informes de sostenibilidad*. [1° sesión] Estrategias de sostenibilidad en México: Un tema impostergable.
- International Federation of Accountants (2021), *Contadores y Profesionales: Ahora es el momento de asumir nuestro papel como agentes de cambio*.
https://www.ifac.org/knowledge-gateway/contributing-global-economy/discussion/professional-accountants-now-time-embrace-our-role-agents-change?utm_source=Main+List+New&utm_campaign=2c7cec736e-EMAIL_CAMPAIGN_2021_09_07_01_53&utm_medium=email&utm_term=0_c325307f2b-2c7cec736e-80686812
- *Organisation for Economic Co-operation and Development*. (2019). Estadísticas de ingresos 1965- 2018.
- Rodríguez, A. (7 de noviembre de 2021) *Tendencias en los informes de sostenibilidad*. [5° sesión] Estrategias de sostenibilidad en México: Un tema impostergable.
- Sustainability Accounting Standards Board (2021), *Data ASG, tipos de materialidad*.
- Task Force on Climate-related Financial Disclosures (2021). *Recomendaciones del marco de reporte TCFD*.

TOPICOS DE DERECHO

EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL VOTO ELECTRÓNICO

Lucerito Ludmila Flores Salgado⁵²

Sumario: Palabras clave. Resumen. Introducción. 1.- Concepto de Democracia y elecciones en México. 2.- Las Técnicas de la Información y la Comunicación y su uso en los procesos electorales. 3.- Concepto y diferencia del voto electrónico y la urna electrónica. 4.- Derecho comparado del uso de las urnas electrónicas y el voto electrónico en el mundo. 5.- La experiencia de la urna electrónica en México. 6.- Beneficios del uso del voto electrónico. Conclusiones. Bibliografía. Cibergrafía

Palabras clave: Voto. Tecnología. Innovación.

Resumen

Los procesos electorales son el soporte de la democracia de un país y conforme avanza la tecnología debemos considerar el uso de ella en dichos procesos, esto no es un tema nuevo, pues desde que se introducen los medios electrónicos en la vida cotidiana de un país, es inevitable que no se hable de términos como formatos para recibir el voto ciudadano, la urna electrónica, boleta electrónica y voto electrónico, los cuales han tenido como objetivo, por un lado, reducir el tiempo que transcurre entre el cierre de la votación y la entrega de resultados de la elección, y por otro, lograr niveles de confiabilidad respecto a los resultados electorales.

Hoy en día los procesos electorales se encuentran cubiertos por mucha desconfianza por parte de los ciudadanos, vemos que no sólo el aspecto moral de los candidatos que se presentan como idóneos para ocupar un cargo popular es preocupante, sino también la credibilidad en el conteo de los votos. En las recientes votaciones en México, los Consejeros del Instituto Nacional Electoral (INE) estimaron que es necesario establecer la urna electrónica en México, como resultado de hacer diversas consideraciones sobre el arduo trabajo que ha resultado hacer el recuento de alrededor del 75 por ciento de los paquetes electorales, ya que como explicó Ciro Murayama existen errores menores, como por ejemplo, que el número de votos no coincide con la cifra de personas a

⁵² Lucerito Ludmila Flores Salgado es Doctora en Derecho Civil y Mercantil por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I (SNI-CONACYT), miembro del Padrón de Investigadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (VIEP), Profesora Investigadora Titular de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Profesora con Reconocimiento de Perfil deseable PRODEP y miembro del Cuerpo Académico (CA) consolidado "Derecho social". ludmilalucerito@hotmail.com.

las que en el listado nominal se les colocó la leyenda voto, debido a que a dos o tres no se les puso. Todos estos detalles disminuirían en gran manera si se introdujeran el conteo electrónico a través de la urna electrónica. (Saldierna y Ana Langner, 2018)

El reto actual es consolidar la democracia, a través de las instituciones electorales encargadas de organizar los comicios en un contexto de profunda desconfianza y niveles bajos de credibilidad hacia la organización de las elecciones, lo cual refleja el largo trecho que aún falta para consolidar la democracia electrónica en nuestro México.

Introducción

El acuerdo, casi unánime, en que la forma de gobierno democrática es la que ofrece mayores beneficios al menor costo, ha repercutido en el desarrollo de la democracia procedimental⁵³, poniendo la tónica en la organización profesional de los procesos electorales como garantía para que los ciudadanos expresen la voluntad popular. La secrecía del voto; el voto directo; la urna transparente; el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la tinta indeleble, son aspectos que dan cuenta de esa.

1.- Concepto de Democracia y elecciones en México

Mencionaremos dos conceptos de los cuales nos dice Bobbio que la democracia es una de las formas de gobierno, por lo cual el poder no está en manos de uno o de unos cuantos sino de todos⁵⁴. De lo cual nos menciona Wood que es poder propio del pueblo como soberano, que en lo mejor de los casos apunta a la protección de derechos individuales contra la injerencia del poder de otros⁵⁵; podríamos deducir que la democracia es una forma de gobierno, de lo cual en sí el poder no se encuentra en los dirigentes o gobernadores del Estado, sino que, reside en los gobernados pues

⁵³ Concepto que forma parte del debate contemporáneo y que ha sido trabajado por una buena cantidad de autores, sin embargo, es preciso señalar el enfoque schumpeteriano relativo a que *El método democrático es aquella sagacidad institucional para llegar a decisiones políticas en las que algunas personas adquieren el poder de decidir por medio de una lucha competitiva por el voto popular*, en Schumpeter, Joseph, en Capitalismo, Socialismo y Democracia, Ed. Orbis, España, 1983.

⁵⁴ Concepto de democracia según desde la forma de gobierno. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2198/6.pdf>

⁵⁵ El punto central de esta definición de democracia es limitar el poder arbitrario del Estado a fin de proteger al individuo y la "sociedad civil". <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/campus/marxis/P4C1Wood.pdf> • Wood, E. "Estado, democracia y globalización. La teoría marxista hoy: problemas y perspectivas". CLACJO. Buenos Aires. 2006.

apunta a la protección de los derechos individuales, aunque a veces nos podríamos confundir a la “voluntad general” que nos menciona Rousseau, en lo cual se refiere a la entrega de todos tus derechos al gobernador a cambio de recibir una protección en todos sus ámbitos.

De acuerdo a las elecciones en México según su historia, nos remontaremos hasta la conquista en el año 1521 por Hernán Cortés, desde ese momento no se consolidaba la democracia para las elecciones, pues estábamos reconocidos como Nueva España, bajo subordinación del Estado Español (España), sino hasta 1810, con el inicio de la Independencia de México, se trataba de derrocar ese mandato de Virreyes que se presentaban en la Nueva España, aunque después de la Independencia, se quisiera consolidar de nuevo un gobierno monárquico, pues Agustín de Iturbide, uno de los participantes en el movimiento nacional, se consolidó como el Primer emperador de México (Agustín I). Todo esto iba evolucionando la capacidad jurídica de decidir la forma de gobierno pues México inició su vida republicana pues el 5 de octubre de 1824 se firmó la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. De lo cual remarcaba puntos principales como: el Poder Ejecutivo se depositó en una sola persona, quien se le conocería como Presidente de la República, e instituyó la vicepresidencia; además prohibió la reelección inmediata, al condicionar su reelección hasta que hubieran transcurrido cuatro años posteriores al término de su mandato. Se puede denostar que las elecciones se harían de forma indirecta por medio del voto de las legislaturas estatales, la declaratoria estaría a cargo de la Cámara de Diputados. Aunque en dado caso que el presidente y vicepresidente llegasen a faltar, quien supliría el cargo sería el presidente de la Suprema Corte de Justicia

Pero como nos menciona el Boletín informativo en el tema de elecciones presidenciales en México: “La Constitución fue jurada el 5 de febrero de 1857. Se declaró a la nación como una república representativa, democrática y federal. En materia electoral se otorgó al Congreso la facultad de erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección. En esta Carta Magna se estipuló que las elecciones debían celebrarse a través del voto indirecto; en las primarias, el voto sería público de mayoría simple, y en las secundarias, secreto con mayoría absoluta. El período presidencial se estableció en cuatro años y en sus ausencias temporales la suplencia estaría a cargo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La Constitución de 1857 admitía la reelección”⁵⁶.

Tiempo después, con la Revolución mexicana se hicieron nuevas normativas, de las cuales se destaca:

⁵⁶ Boletín informativo de la dirección del archivo histórico y memoria legislativa. http://www.senado.gob.mx/library/archivo_historico/contenido/boletines/boletin_29.pdf

- Instituye a la Junta Empadronadora, las Juntas Computadoras Locales y los Colegios Electorales como organismos encargados de organizar y calificar los procesos para elegir al Presidente de la República y los miembros del Congreso de la Unión.

Además, que en 1946 el Presidente Manuel Ávila Camacho promulga la Ley Federal Electoral y crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, conformada por el Secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos con mayor relevancia. De igual forma, la Ley ordena la creación de comisiones electorales locales y el Consejo del Padrón Electoral.

Y hasta hoy en día contamos con una última reforma político-electoral que se llevó a cabo el 10 de febrero de 2014, que consolida nuevos cambios en materia electoral, y uno muy hablado por los ciudadanos, es, que los mexicanos que se encuentren en Estados Unidos de América o en el extranjero podrán ejercer ese voto al cual tienen derecho.

2.- Las Técnicas de la Información y la Comunicación y su uso en los procesos electorales

Conocidas como las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos o como tal el uso de la tecnología, de los cuales se podría mencionar las computadoras, teléfonos móviles, televisores, solo por mencionar algunos⁵⁷. Así como se mencionaba en el apartado anterior, de acuerdo a las votaciones de los extranjeros, se quiere lograr una modernización y mayor participación ciudadana, puesto que, las elecciones que son democráticas se ganan por mayoría relativa y no por mayoría absoluta, por ejemplo, en las pasadas elecciones presidenciales federales, nuestro actual presidente de los Estados Unidos Mexicanos ganó con un 33% de votos, eso quiere decir que, ni con la mitad de la población (los que se encuentran registrados en las listas nominales) que votó pudo ganar ese cargo tan importante en la República Mexicana.

Así que, con el uso de las tecnologías, que ahora la sociedad está tan familiarizado, se busca la mayor participación de la misma. En algunos casos, se busca que las elecciones fueran ya de manera tecnológica, para evitar fraudes, puesto que utilizarían una computadora no con internet, pero si capacitada para su uso, lograr que el voto sería electrónico, de lo cual evitaría votos nulos,

⁵⁷ ¿Qué son las TIC? <http://tutorial.cch.unam.mx/bloque4/lasTIC>

aunque, tiene una parte contraria, puesto que México es un país subdesarrollado, hay Estados, Municipios, Colonias y pueblos que no se encuentran a la vanguardia de las tecnologías, ya que, algunos lugares no cuentan ni con energía eléctrica. Entonces se podría decir que, sería un buen mecanismo utilizar la tecnología que ha formado parte de la vida cotidiana de toda la sociedad, aunque se vería limitada de acuerdo a su grado de conocimiento y uso de estas tecnologías en la población.

3.- Concepto y diferencia del voto electrónico y la urna electrónica

El sistema de voto electrónico, tiene como objetivo facilitar al elector el ejercicio del voto, eliminando las barreras de competencia de acuerdo a las tecnologías⁵⁸.

Describiendo el método, data de una urna electrónica dotada de pantalla táctil o tal vez con botones (modelo parecido a los cajeros automáticos bancarios) con la que el votante visualiza y elige sus opciones de voto, una vez realizada y validada la selección de candidatos por parte del elector, la urna formaliza el voto electrónico en memoria para su totalización y transmisión al cierre del proceso electoral.

De lo cual garantiza que el voto sea válido y no se encuentre en un estado de nulidad, pues con las actas físicas o de papel que se han utilizado hasta hoy en día, podía contar con desventajas, pues con solo salirse del recuadro del candidato en la votación, se anularía el voto, en este caso, se quedaría un grado de incertidumbre en el votante, además, que se ahorrarían gastos de papelería y se cuidaría al medio ambiente.

De los cual se podría deducir en que la votación electrónica sería por pantalla táctil, posteriormente se haría el recuento y transmisión de resultados, después la impresión de acta de escrutinio, en la cual consta en el conteo de todos los votos válidos emitidos de la población, de lo cual los resultados serían más certeros.

Además, el sistema garantiza un método simple de votación, eficiente, seguro y accesible a todos los electores.

La urna electrónica según el Instituto Electoral y Participación Ciudadana “Es un dispositivo mediante el cual se reciben y cuentan, de manera electrónica, los votos emitidos por los ciudadanos

⁵⁸ Descripción del sistema de voto electrónico proporcionado por el CDS. <http://www.csd.gob.es/csd/asociaciones/1fedagclub/procesos-electorales-y-voto-electronico/descripcion-del-sistema-de-voto-electronico-proporcionado-por-el-csd/>

durante la jornada electoral. Este sistema, es un sistema electrónico que permite registrar de forma automática el total de votantes y los votos que cada partido y candidato obtengan”⁵⁹.

De lo cual se puede diferenciar entre ambos conceptos, el voto electrónico es un medio por el cual el ciudadano acude a votar, pero su voto lo hace en un dispositivo tecnológico; es la acción y capacidad de ejercicio que tiene la persona para emitir su voto utilizando nuevas tecnologías (computadoras, celulares, etc.), por ejemplo, que en este año 2018, se requirieron de firmas electrónicas para que los Candidatos Independientes pudieran encontrar un lugar dentro de la boleta de las elecciones, pues ya se aplicó el uso de las tecnologías. La urna electrónica, es el mecanismo que se va a encargar del cómputo y escrutinio de todos los votos, de lo cual se utilizará una base de datos, el cual arrojará datos más confiables de las votaciones en relación a los votos emitidos.

4.- Derecho comparado del uso de las urnas electrónicas y el voto electrónico en el mundo

Es común que cada vez que haya elecciones en el país y en los demás que ya implementaron como en que utilizan con validez legal el voto electrónico son Bélgica, Estonia, EEUU, Brasil, Filipinas, India y Venezuela⁶⁰ de los cuales en ninguno de ellos las experiencias son del todo satisfactorias, los ciudadanos y los partidos están en constante trabajo tratando de buscar mecanismos de aplicación y auditoría diversas voces reclamen que los procesos electorales y las jornadas de votación se manchan con irregularidades, por lo que se pone en tela de juicio el actuar de los jueces electorales o como en México el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Una solución surge del renovar el sistema electoral con nuevas reglas que ayuden a las autoridades a tener comicios libres de irregularidades, puesto que mencionan un sistema de tecnología no conectada a internet, para evitar los fraudes.

Aunque en otros países como Alemania, Finlandia, Holanda, Irlanda y en el Reino Unido, de los cuales está legalmente prohibido⁶¹, debido a que al utilizar la tecnología en este sistema,

⁵⁹ La urna electrónica y la participación ciudadana. <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

⁶⁰ Todos los ciudadanos deben poder votar y elegir entre todas las opciones disponibles y a la vista para evitar extorsiones posteriores. <http://www.periodicodelbiencomun.com/propuestas-proyectos/el-voto-electronico-en-el-mundo-solo-7-paises-lo-usan/>

⁶¹ El voto electrónico ha sido legalmente prohibido. <http://www.periodicodelbiencomun.com/propuestas-proyectos/el-voto-electronico-en-el-mundo-solo-7-paises-lo-usan/>

quedarían en un estado de incertidumbre por las elecciones, además que por ejemplo Alemania, se podría encontrar en un estado de vulnerabilidad.

Como lo menciona el Periódico Del Bien Común: los siete países donde es legal el Voto Electrónico tienen ya una larga trayectoria en pruebas piloto como en EEUU viene incursionando en sistemas mecánicos (no necesariamente electrónicos, mucho menos digitales) desde 1892, con palancas y perforación de boletas. En estos 7 países la aplicación de estos sistemas no manuales ha sido gradual y en muchos casos los ciudadanos aún pueden elegir si votar de manera electrónica o utilizar algún sistema en papel. En todos estos países hay algún sistema de voto para personas discapacitados o ancianos que no pueden acercarse a las máquinas de votar. En Argentina cada provincia tiene legislación electoral propia por lo que cada una de ellas ha evolucionado de manera diferente en el uso del voto electrónico. Ocho de las 24 provincias han legislado el uso del voto electrónico, pero aún no se aplica salvo experiencias piloto muy recientes en CABA, Salta y Tierra del Fuego. La primera fue Buenos Aires en el 2003, con la sanción de la Ley 13.082 que facultaba la implantación de sistemas de voto electrónico en los distritos. Esta provincia eligió el sistema de votación DRE (Direct Recording Electronic Voting System) que utiliza papeletas electrónicas y transmite los datos de votación desde el lugar de votación a otro lugar a través de red pública. En 2011, en la provincia de Salta el 33% del padrón electoral pudo votar electrónicamente en las elecciones generales. El sistema constó de una pantalla táctil para elegir al candidato; a continuación, se imprimía una papeleta con un chip que posteriormente el elector pasaba por un escáner y comprobaba que era el candidato votado; finalmente depositaba el voto en una urna tradicional. En las elecciones primarias de 2013 se implantó el mismo sistema de voto electrónico en el 100% de las mesas electorales. Si hubo inmensidad de quejas por parte de los partidos y ciudadanos, los medios de comunicación titularon que la votación había sido exitosa. En octubre de 2014 se presentó un proyecto de Ley en la Cámara de Diputados de la Nación con el fin de incorporar las nuevas tecnologías en los procesos electorales de nivel federal. En las elecciones pasadas se transmitieron votos electrónicos desde Tierra del Fuego como experiencia piloto⁶².

Así que podemos observar que el voto electrónico no es tan fallido, aunque se han hecho pruebas piloto, tal vez no tan satisfactorias, pero si se extiende una mejor regulación, se podrían tener mejores resultados.

⁶² El voto electrónico en el mundo: solo 7 países lo usan. <http://www.periodicodelbiencomun.com/propuestas-proyectos/el-voto-electronico-en-el-mundo-solo-7-paises-lo-usan/>

5.- La experiencia de la urna electrónica en México

En 2012, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti) buscaron una empresa mexicana que, en un lapso corto, pudiera desarrollar un producto para recibir votos electrónicos.

La urna electrónica consiste en un quiosco con el lado del votante y el lado de la mesa de votación; esta última tiene acceso a un dispositivo visual que indica el estado de la urna. Al llegar el votante, el presidente de casilla le indica el momento en el que tendrá acceso al voto, y en lugar de entregarle una boleta de papel con un marcador le proporciona un acceso al quiosco, donde en una pantalla táctil el votante elige su opción, vota y confirma su selección. El proceso es ágil, conlleva tan solo unos 10 segundos, explicó Gómez Mejía, quien se encargó de la innovación en la tecnología⁶³.

Una de las ventajas de las urnas electrónicas es que el voto puede ser modificable. El elector tiene la oportunidad de confirmar o, en caso de haberse equivocado, corregir su voto. De manera que no hay votos nulos por haber trazado la boleta confusamente. También se puede votar por candidatos no registrados, solamente tecleando el nombre.

El conteo es electrónico y la transferencia de información también, lo que deriva en ahorros. Una vez que se termina la votación y se cierra la casilla, se imprime el resultado y la información se transmite instantáneamente a los servidores del instituto electoral. De manera que, al remitir los resultados, en un lapso tan corto, estos se hacen públicos y ya no hay forma de que se pueden borrar o transformar, evitando así fraudes a través del ‘embarazo’ o pérdida de urnas.

Otro de los beneficios que tiene la urna electrónica es la seguridad al reducir el rango de error en el conteo de votos, lo cual genera confianza a la ciudadanía.

Además, agregó el entrevistado, terminado el proceso la urna se queda activa y se pueden imprimir tantas copias de los resultados como se quieran. Si llega un ciudadano o un partido político que desee saber el resultado de la casilla, puede obtener una reproducción de los comicios.

Los estados que se encuentran con la implementación del voto electrónico y la urna electrónica son:

⁶³ Gestión Tecnológica: Conceptos y casos de aplicación. Jaimes, Liliana; Ramírez, Dorys; Vargas, Ana; Carrillo Gilberto. TECHNOLOGY MANAGEMENT: CONCEPTS AND APPLICATION CASES. Universidad Industrial de Santander. Abril, 2011.

- Baja California
- Nuevo León
- San Luis Potosí
- Veracruz
- Michoacán
- Distrito Federal hoy Ciudad de México

Cabe resaltar que en algunas entidades antes mencionadas solo fueron piloto (ejercicios de aplicación) aunque en Nuevo León fue el primero en empezar a aplicar dicho sistema, y en algunos otros estados se aplicaron específicamente a un sindicato, una junta municipal, u otra forma menor de votación⁶⁴.

6.- Beneficios del uso del voto electrónico

El voto electrónico representa un cambio formidable y alentador. Pero, como todo cambio, es lógico que despierte dudas o resistencias iniciales. Los temores desaparecerán rápidamente, una vez que se difundan las ventajas de este nuevo sistema, que se ha probado exitoso en otros países.

Funciona en forma muy simple: el votante presenta su documento; el presidente de mesa digita el número en la microterminal; si es correcto, la urna electrónica es habilitada para recibir el voto; el elector ingresa en el cuarto oscuro y digita el número de la lista que vota; aparecen así el nombre del partido o alianza, la foto del candidato y otros datos; el elector aprieta la tecla "confirma"; el sistema permite corregir, anular y votar en blanco; el presidente de mesa cierra el proceso.

Posteriormente, la urna electrónica totaliza los votos, imprime copias del boletín de urna y graba éste en un flash card. Los datos se encriptan y se graban en un disquete que se envía para un rápido procesamiento de la información⁶⁵.

- a) Bajo costo y seguridad

⁶⁴ El avance del voto electrónico en México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2801/10.pdf>

⁶⁵ La innovación tecnológica nos permite hoy acceder a un sistema moderno, seguro, eficiente y ágil para emitir el sufragio. <https://www.reforma-politica.com.ar/noticias.php?page=noticia-414>

- b) Transparencia ya que es imposible asociar el voto con el votante porque el sistema no lleva un registro por elector sino un total por candidato. Como dato adicional, se debe saber que no hay manera de adulterar el sistema para que "reedirección" votos.
- c) Seguridad pues el mecanismo funciona sólo el día de las elecciones y deja de operar si se intenta una alteración en sus programas. Está diseñado para evitar fraudes, sabotajes o accidentes.
- d) La movilidad del sistema, porque posibilita que en escenarios geográficos con restricciones los electores emitan los votos desde sus casas, colegios o bibliotecas, aunque ciertamente para estas elecciones se facilitará el acceso a los equipos necesarios.

Conclusiones.

El voto electrónico es una innovación, pero su relevancia no se limita al mero salto tecnológico. Encierra, además, el germen de una profunda renovación de las prácticas políticas. Votar será más simple y, entonces, se podrá votar más. La democracia incorporará nuevos canales de participación y la sociedad podrá opinar con mayor habitualidad, más allá de la elección de candidatos. Además, que este voto electrónico facilita enormemente el trabajo de los miembros de mesa para el conteo de los votos y la emisión de las actas correspondientes, reduce al mínimo la posibilidad de errores en la confección de las mismas y acelera el proceso de enviar los resultados, por lo que permite un escrutinio más veloz.

Ya estamos viviendo un gran cambio, pues con la Reforma Político-Electoral pues el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Entre los cambios más importantes se encuentran las candidaturas independientes y la iniciativa ciudadana en materia legislativa (en los niveles federal y estatal), así como la posibilidad de celebrar consultas ciudadanas o de que el Presidente pueda enviar iniciativas “preferentes” durante la apertura de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión. La reforma constitucional contempla una importante amalgama de instituciones y temas de gran trascendencia para el Estado en su conjunto, para la Federación, los estados, el Distrito Federal y lo Municipios., y ya estamos iniciando con grandes cambios, que se basan en la evolución de todo sistema.

Encuesta Nacional sobre el voto electrónico realizada por el poder ejecutivo en la cual arroja resultados en la cual la mitad de la población (51%) tiene sentimientos negativos sobre la situación actual del país. El enojo, es el sentimiento negativo más mencionado (25%). Sólo el 19% menciona sentimientos positivos, siendo la esperanza el más mencionado (7%). Además, 14% se sienten inciertos ante la situación actual del país.

En cuanto al problema más importante que enfrenta el país, el 39% consideran que la inseguridad es el problema más importante, seguido de la economía (24%) y la corrupción (14%).

El Índice de Estado de Ánimo Social se posiciona en 30, lo que significa que los ciudadanos se sienten pesimistas respecto a lo que resta del sexenio. El Índice de Estado de ánimo Público se posiciona en 33 lo que significa que la ciudadanía tiene un estado de ánimo negativo en torno al gobierno de Enrique Peña Nieto.

Además, tres cuartas partes de la población consideran que las cosas en el país van por el camino equivocado, 82% creen que México enfrenta actualmente una crisis de seguridad pública y 73% considera que México está viviendo una de las crisis más severas de los últimos 25 años.

Sólo 26% de los encuestados reportan conocer qué es el voto electrónico. Entre este 26%, sólo 23% tienen conocimiento de alguna elección donde se haya utilizado el voto electrónico en México.

Entre los entrevistados, sólo 20% consideran que el voto electrónico es confiable y 65% consideran que no lo es. Si la población pudiera utilizar la tecnología de voto electrónico, la mayoría (65%) considera que la votación presencial a través de urnas electrónicas es más confiable; sólo 15% preferiría votación a distancia por internet, celular o dispositivos.

40% de la población considera que el voto electrónico es menos confiable que el sistema actual de votación. Sin embargo, 69% cree que el voto electrónico haría más rápido el conteo de votos. En cuanto a costos, 43% considera que el voto electrónico no es ni más caro ni más barato que el sistema actual.

En cuanto a los costos que implicaría el voto electrónico, la opinión se encuentra dividida, ya que el 40% considera que con el voto electrónico se ahorrará dinero público y 30% considera que se gastará más. Por otro lado, 38% cree que el voto electrónico hará que la gente acuda más a votar y 42% cree que la gente participará más en consultas populares o referéndums si se utiliza voto electrónico.

Además, la mayoría (69%) considera que el voto electrónico haría más fácil que se actualice el listado nominal. Sin embargo, 65% considera que el voto electrónico hace más fácil que se puedan

manipular los resultados electorales. Sólo una cuarta parte de la población considera que el uso del voto electrónico a nivel nacional es muy o algo urgente.

Más de la mitad de los entrevistados (58%) reportan tener en su hogar computadora y casi la mitad (47%) mencionan utilizar internet regularmente. Entre los que utilizan internet regularmente, el 53% lo hacen desde una computadora y dispositivos móviles⁶⁶.

No cabe la menor duda que la tecnología está arrasando en pleno siglo XXI, que las nuevas generaciones están muy implicadas en materia de tecnología, de la cual se debe aprovechar al máximo, utilizando los mejores medios o programas para satisfacer las necesidades de la población y reducir el gasto público y cuidar el medio ambiente.

Bibliografía:

- Amílcar Brunazo Filho, “El voto electrónico en Brasil”, en Tula, María Inés (coordinadora), *Voto Electrónico*, Edit. Ariel Ciencia Política, Argentina, 2005.
- Bobbio, Norberto. “Liberalismo y Democracia”. Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera edición. México 2001.
- Burgelin, Oliver, *La Comunicación de Masas*, Ed. A.T.E. España, 1974.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2012.
- Código Electoral de Jalisco, 2009.
- Georgina Saldivia y Ana Langner. INE a favor de urnas electrónicas en México
- Viernes. 06 jul 2018 14:56. <http://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/07/06/manifiestan-apertura-de-urnas-electronicas-en-mexico-5560.html>
- Informe sobre el ejercicio: Simulacro de elecciones organizado por la Junta Local y las Juntas Distritales Ejecutivas 06, 09, 11 y 12 en el Estado de Puebla en colaboración con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 21 de septiembre de 2010.
- Morlino, Leonardo, *Democracia y democratizaciones*, Ediciones CEPKOM, México, 2005.
- Nohlen, Dieter, “De instituciones y Cultura Política”, en Revista Estudios de Política y Sociedad, Nueva Época, volumen 1, número 1, enero-abril 2008.

⁶⁶ Los mexicanos vivimos en una democracia electoral en la que el derecho al sufragio universal se ejerce con plena efectividad. <http://reformas.gob.mx/reforma-politica-electoral/que-es>

- Nora, S. y Minc, A., *La informatización de la sociedad. Informe Nora-Minc*, Editorial Fondo de Cultura Económica, España, 1980.
- Nohlen, Dieter, Et. Al., *Tratado de Derecho Electoral Comparado*, Editado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Universidad de Heidelberg, el IFE y el Fondo de Cultura Económica, México, 1998,
- O'Donnell, Guillermo, Schmitter, Phillip y Whitehead, Laurence (compiladores). *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Tomo II, Editorial Paidós Estado y Sociedad, España, 1994.
- Rial, Juan, "Posibilidades y límites del voto electrónico", en Elecciones, Revista de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Núm. 3, Lima, Perú, 2004.
- Schumpeter, Joseph, en Capitalismo, Socialismo y Democracia, Ed. Orbis, España, 1983.
- Wood, E. "Estado, democracia y globalización. La teoría marxista hoy: problemas y perspectivas". CLACJO. Buenos Aires. 2006.

Cibergrafía:

- ife.org.mx
- <http://www.iepcc.org.mx/>
- <http://www.iedf.org.mx/index.php/elecciones/innovaciones-tecnologicas-electorales/157-urna-electronica>,
- <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/marcojuridicoelectoraljalisco.pdf>
- <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/05/14/131-alumnos-de-la-ibero-muestran-sus-credenciales-para-desmentir-al-pri>
- <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>
- http://www.senado.gob.mx/library/archivo_historico/contenido/boletines/boletin_29.pdf
- <http://www.csd.gob.es/csd/asociaciones/1fedagclub/procesos-electorales-y-voto-electronico/descripcion-del-sistema-de-voto-electronico-proporcionado-por-el-csd/>
- <http://www.iepcjalisco.org.mx/urna-electronica/que-es-la-urna-electronica>

- <http://www.periodicodelbiencomun.com/propuestas-proyectos/el-voto-electronico-en-el-mundo-solo-7-paises-lo-usan/>
- <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Cuales-son-las-desventajas-del-voto-electronico-20170613-0080.html>
- <http://www.conacytprensa.mx/index.php/tecnologia/tic/1514-urna-electronica>
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2801/10.pdf>
- <https://www.reforma-politica.com.ar/noticias.php?page=noticia-414>

DIRECTORIO

Mtro. Emilio José Baños Ardavin
Rector

Dr. Mariano Sánchez Cuevas
Vicerrector Académico

Mtro. Eugenio Urrutia Albizua
Vicerrector de Posgrados e Investigación

Mtra. Johanna Olmos López
Directora de Investigación

Dr. Herminio Sánchez de la Barquera Arroyo
Decano del Departamento de Ciencias Sociales

Dr. Fernando Méndez Sánchez
Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Dra. María Victoria Fernández Molina
Profesora de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Dr. Eder Vásquez Espinosa
Profesor de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Dra. Jessica Lizbeth Rodríguez Bonilla
Profesora de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Mtro. Alfredo Ivann Ferrer Toledo
Profesor de tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández
Investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández
Director de la Revista de Derecho de la Empresa

POLÍTICAS EDITORIALES:

a) Los trabajos deberán referirse al Derecho de la empresa y tener un contenido sobre temas relevantes y de actualidad. b) Podrán publicarse colaboraciones sobre otras disciplinas siempre y cuando el artículo las vincule con el Derecho de la empresa. c) Podrán publicarse diversos temas de Derecho sobre tópicos de actualidad. d) El trabajo se remitirá en medio electrónico en Word 2007 para Windows. e) Serán en hojas tamaño carta por un solo lado con un interlineado de 1.5 y letra Times New Roman de 12 puntos, los títulos y subtítulos en 14 pts. y numerados. f) Las palabras en idioma extranjero deberán subrayarse o escribirse en letra cursiva. g) Las notas, fuentes de citas deberán aparecer al final de cada hoja. h) Se deberá incluir título, autor, sumario, introducción, contenido, conclusiones y bibliografía. i) En la introducción el autor sintetizará en no más de una cuartilla las ideas centrales y conclusión de su trabajo. j) El sumario contendrá en números arábigos los subtítulos. k) El artículo deberá contener cinco palabras claves o key words a juicio de autor que permitan la clasificación del contenido de la colaboración. l) Las referencias bibliográficas deberán anotarse al final del artículo, consignando con exactitud sus elementos: nombre del autor o autores, título completo, país, editorial, año de publicación y números de páginas. m) Las siglas en el texto o en los cuadros o gráficas irán acompañadas de su equivalencia completa. n) La extensión de los trabajos será de 10 a 40 cuartillas (páginas) y estarán corregidos gramaticalmente por el autor para facilitar su edición. o) Las reseñas deberán tener una extensión de 2 a 4 cuartillas (páginas) p) Las reseñas bibliográficas deben ser de 3 a 7 por página. q) Cada colaboración vendrá precedida de una hoja que contenga: a. Título del trabajo, de preferencia breve, centrado y sin sacrificio de la claridad. b. Seguido del nombre del autor, alineado a la derecha de la hoja referenciado con un asterisco cuya reseña curricular deberá constar en la parte inferior de la hoja en no más de cinco renglones. c. Indicación de domicilio, teléfonos u otros datos que permitan a la redacción de la revista localizar fácilmente al autor o autores con el objeto de aclarar ocasionalmente dudas sobre el contenido del artículo. r) El Consejo Editorial informará al autor del trabajo el número de la revista en que se publicará el mismo.

s) Los artículos deberán enviarse al Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández, a la siguiente dirección electrónica: felipemiguel.carrasco@upaep.mx

CINTILLO LEGAL

RDE. Año 11, No. 22, julio a diciembre 2021, es una publicación semestral que analiza temas actuales de Derecho contribuyendo a difundir el conocimiento de la ciencia jurídica facilitando su reflexión y encontrar así soluciones a las nuevas problemáticas jurídico sociales; siendo de gran utilidad para académicos, estudiosos e investigadores del Derecho. Editada por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A. C., Calle 21 Sur No. 1103, Col. Santiago, C. P. 72410, Puebla, Pue., México. Teléfono +52 (222) 229 9400 ext. 7439. Página electrónica: www.revistarde.com Editor responsable: Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2015-120911442500-203, ISSN 2594-1372, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández, Calle 21 Sur No. 1103, Barrio de Santiago, C.P. 72410; Puebla, Pue., México. Teléfono +52 (222) 229 9400, Lada sin costo 01800 224 22 00 ext. 7439. Última actualización, 22 de diciembre 2021. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin la autorización expresa del editor. Se puede utilizar la información de la misma siempre que se cite la fuente.

